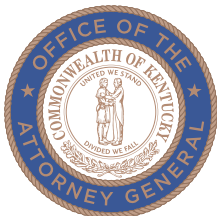


GUÍA DE INFORMACIÓN PARA VÍCTIMAS DE DELITOS

Publicación de la
Oficina de Defensa de Víctimas
en colaboración con el
Consejo de Sobrevivientes





Enero de 2019

Estimado residente de Kentucky:

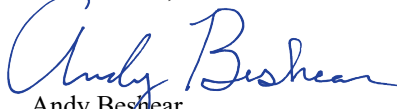
Como parte de nuestro compromiso de ayudar a las víctimas de delitos en la Mancomunidad, la Oficina del Procurador General se complace en presentar la Guía de información para víctimas de delitos. Esta publicación, desarrollada en colaboración con miembros del Consejo de Sobrevivientes, ayudará a las víctimas y a sus familiares a navegar en el sistema judicial penal y así localizar y acceder a los recursos de protección, de emergencias, sociales, médicos y financieros para ayudar a que se recuperen y superen el impacto emocional, físico y financiero del delito.



De acuerdo con las últimas estadísticas disponibles de la Oficina de Estadísticas de Justicia, los residentes de los Estados Unidos de 12 años o más que fueron víctimas de delitos violentos aumentaron de 2.9 millones en 2016 a 3.1 millones en 2017. Durante el mismo año, se informaron 282,360 delitos graves en Kentucky, con un delito grave cometido aproximadamente cada dos (2) minutos. Estos delitos son una dura realidad que nos afecta directamente mediante el abuso, o indirectamente a través del miedo y la intimidación. Juntos, podemos disminuir el impacto y acelerar la recuperación.

Estamos preparados para ayudarle a buscar justicia y sanación. Esperamos que esta publicación le resulte útil en ese proceso

Atentamente,


Andy Beshear
Procurador General

Sobre la Oficina de Defensa de Víctimas

La [Oficina de Defensa de Víctimas \(OVA\)](#), dentro de la Oficina del Procurador General, se estableció formalmente en 1985 para brindar asistencia mejorada a las víctimas de un delito y asistencia técnica al cuerpo policial y programas de fiscalía de servicios para víctimas. La OVA trabaja para asegurar justicia y sanación a las víctimas de delitos de la Mancomunidad y para que sean tratados con respeto y dignidad a medida que avanza su caso en el sistema de justicia penal.

Para ayudarnos a lograr nuestra misión:

- Ayudamos a las víctimas y a sus familiares a entender sus derechos, y los ayudamos a lograr el apoyo que necesitan para recuperarse del trauma de un delito.
- Fortalecemos a los sistemas de servicio para las víctimas brindando capacitación, servicios legislativos y de investigación, materiales educativos e informativos, desarrollo de proyectos y asistencia técnica.
- Alentamos y mejoramos la investigación y la acusación centrada en la víctima, informada respecto al trauma, brindando capacitación, recursos y asistencia técnica a los cuerpos policiales y fiscales.

Además, brindamos acompañamiento judicial y otros servicios de defensa en casos procesados por nuestra división especial de fiscalía, casos de apelación y en áreas de injusticia.

Descargo de responsabilidad: La guía de información para víctimas no cumple la función de asesoramiento legal, sino que explica de manera sencilla el proceso y ofrece los recursos disponibles. Consulte con un abogado si necesita asesoramiento legal.

*La Oficina del Procurador General desea agradecer especialmente a los siguientes miembros del **Consejo de Sobrevivientes** inaugural (2017-2018) por su conocimiento, dedicación y arduo trabajo para ayudar al desarrollo de esta guía.*

Tammy Adams
Angelina Alcott
Melissa Buchanan
Jennifer Díaz
Ekaterina Estes
Jaydee Graham
Margeaux Gray
Michelle Kelty
Michelle Kuiper
Amy Leenerts
Tonya Lindsey
Theresa Martinez
Bradford McClain
Lisa Murray
Clorissa Novak
Donna Pollard
Tammy Lynn Quetot
Kayla Ray
Angela Renfro
Paige Sutkamp
Brittney Thomas
Beverly Weinhold
Jennifer Lynn Williams
Meghan Wright

Introducción:

Guía de información para víctimas de delitos

Nada en la vida nos prepara para la experiencia traumática de un delito violento. Si usted o algún ser querido fue víctima de [homicidio](#), ataque, [abuso infantil](#), [ataque sexual](#), [violencia doméstica](#), [maltrato a personas mayores](#), [acoso](#), [tráfico de personas](#) o cualquier otro delito, **no está solo**.

Puede preguntarse si lo que le sucedió es un delito. Es frecuente que muchos sobrevivientes de un delito se lo pregunten o que los delincuentes lo manipulen para que usted se pregunte si lo que sucedió es un delito. La violencia doméstica, la violencia en citas, el acoso, el tráfico de personas, la agresión sexual, el abuso sexual infantil, el abuso/explotación a personas mayores, son todos delitos en los que los delincuentes pueden manipular a las víctimas para que estas sientan que es su culpa, o como si lo que les sucede no fuese un delito.

Lamentamos mucho por cualquier experiencia que lo haya acercado a usted o a algún ser querido a esta guía. Esta **Guía de información para víctimas**, desarrollada por la Oficina de Defensa de Víctimas en colaboración con el [Consejo de Sobrevivientes](#), es para las víctimas de delitos y las personas que las apoyan. Esperamos ofrecer información útil y recursos necesarios en un formato de fácil acceso y comprensión. Está escrita específicamente desde la perspectiva de lo que pueda encontrar una víctima al lidiar con la policía, los proveedores de servicios, y el sistema judicial penal. Se encuentra disponible una copia de esta guía en formato electrónico en <https://ag.ky.gov/publications/AG%20Publications/Crime-Victims-Information-Guide.pdf>.

Si las necesidades son físicas, emocionales o financieras, no hay duda que las víctimas y sus seres queridos requieren de asistencia durante todos los pasos que conducen a su sanación. Las preguntas y preocupaciones que surgen naturalmente luego de un abuso pueden ser abrumadoras. Asegurar que las víctimas y sus seres queridos conozcan sus derechos y servicios disponibles es un importante primer paso para ayudar a que reconstruyan sus vidas. En la guía y al final de esta, encontrarán recursos e hipervínculos, con información de contacto que lo ayudarán a conocer los apoyos y servicios disponibles. Además, esta guía es un recurso informativo que explica cómo es el proceso y cuáles son los jugadores claves involucrados durante el proceso.

Impacto del trauma

¿Cómo afecta el trauma a los sobrevivientes?

Las víctimas de un delito, incluidos aquellos que son testigos de delitos violentos, enfrentan muchos desafíos complejos, únicos en su propia experiencia. Es importante

"Cuando usted se convierte en víctima, no tiene idea de la lucha que tiene por delante. Inmediatamente sabe que tiene dos opciones, enfrentarse o renunciar. Cuando haya estado de pie por el tiempo suficiente, comprenderá que se ha convertido en sobreviviente".

Melissa Buchanan, miembro de los sobrevivientes de homicidios, Oficina del Procurador General, Consejo de Sobrevivientes 2017-2018

recordar que no debe vivir con todas las emociones y consecuencias solo. El trauma de un abuso puede resultar devastador. Puede alterar su manera de ver el mundo como un lugar justo y dejarle sentimientos nuevos y difíciles y reacciones que puede no comprender. Es normal sentir enojo, culpa, vergüenza, inseguridad, miedo, impotencia y depresión.

Luego de un trauma, las personas pueden tener diferentes tipos de respuestas. Las reacciones iniciales ante un trauma pueden incluir agotamiento, confusión, tristeza, ansiedad, agitación, entumecimiento, disociación, confusión y sentimientos debilitados. Las respuestas ante un trauma

son tan variadas como las personas que experimentan el trauma. No existe una manera correcta o incorrecta de sentir durante este momento difícil. Si sufre de angustia o necesita apoyo, la ayuda estará [disponible](#).

Muchas víctimas experimentan traumas físicos o emocionales. Los traumas físicos pueden adquirir la forma de lesiones graves o un shock en el cuerpo, cortes, moretones, fracturas, hasta incluso lesiones internas. También pueden incluir reacciones al estrés, como presión sanguínea, ritmo cardíaco y tensión muscular. El cuerpo puede empezar a tener reacciones físicas como dolores de cabeza, insomnio o falta de apetito. Por otro lado, los traumas emocionales incluyen heridas o impresiones que pueden causar efectos duraderos y presentan diferentes formas, como un trauma, entumecimiento, negación, desconfianza o enojo. Algunos pueden experimentar un trastorno de estrés agudo, lo que incluye problemas para dormir, recuerdos del hecho traumático, ansiedad, problemas de memoria u otros síntomas de sufrimiento. Si estos síntomas persisten por mucho tiempo, podrán dar lugar a un Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT). Estas son reacciones normales ante un hecho anormal. **Estos son recursos inmediatos disponibles** ([líneas directas útiles para casos de dolor, enfermedades mentales, abuso de sustancias](#), entre [otros](#)). Puede sentirse completamente adormecido. Todo lo que usted o su ser querido pueda experimentar ante este hecho traumático está **bien**.

Dichas reacciones pueden ser experimentadas no solo por los que vivieron el trauma de forma directa, sino también por testigos o personas que hayan oído sobre el trauma, o que hayan estado involucrados con aquellos inmediatamente afectados. Muchas reacciones podrán activarse por personas, lugares, o cosas asociadas al trauma. Podrá parecer que algunas reacciones no estén para nada relacionadas entre sí.

Abuso de sustancias y trauma

Muchas de las personas que han sufrido un hecho traumático frecuentemente recurren al abuso de sustancias como forma de lidiar con esos sentimientos. La [Alianza Nacional de Enfermedades Mentales \(National Alliance of Mental Illness\)](#) informa que 7.9 millones de personas en los Estados Unidos experimentan algún tipo de trastorno de salud mental y trastorno de abuso de sustancias al mismo tiempo. Muchos recurren a sustancias o al alcohol como un modo de automedicarse para mejorar los síntomas que experimentan. Estas sustancias pueden adormecer o suavizar el dolor o relajar la mente y calmar la ansiedad. Recurrir a estas salidas puede conducir a una adicción y dificultar el proceso de sanación. Si usted o su ser querido está sufriendo un abuso de sustancias, existe ayuda [disponible](#).

Reacciones normales: Actuar de manera inusual

Es normal que los que hayan experimentado un trauma actúen de manera inusual. Ser víctima de un delito a menudo deja a la persona en un estado mental y físico en el que no piensa ni actúa como lo hace normalmente. La Organización Nacional de Asistencia a la Víctima se refiere al estado normal de una persona, cuando no se ve frustrado por el sufrimiento o por una crisis, como su "bienestar diario" y cuando surge el estrés, desequilibra a la persona; la persona normalmente necesitará tomar medidas para volver a equilibrarse con su bienestar diario. Cuando una persona es víctima de un delito, es diferente para cada uno.

"La resiliencia es la pasión dentro suyo que afirma que, a pesar de los horrores enfrentados en su vida, se puede ir más allá de la experiencia misma y transformar el trauma en solidaridad y protección a uno mismo, a los pares, y a futuras generaciones. Es dentro de esta transformación en donde se encuentra la fuerza y la justicia".

El delito frecuentemente puede experimentarse como causante de estrés y hacer que sea más difícil que la víctima vuelva a su estado de bienestar diario. Es frecuente que las víctimas

experimenten un comportamiento físico anormal, como fatiga, insomnio, o bien, aumento o disminución de su apetito, como resultado de este tipo de estrés. Algunos pueden experimentar efectos emocionales anormales por momentos, meses o incluso años. Aunque todos experimentan estos comportamientos y pensamientos de manera diferente, **nadie está solo en el proceso de recuperación** y existe una variedad de tipos de ayuda disponible.

Donna Pollard, sobreviviente de matrimonios infantiles, miembro de la oficina del Procurador General
Consejo de Sobrevivientes 2017-2018

Evitar traumas recurrentes en las comunidades

Las crisis y los traumas pueden encender fuertes sentimientos de dolor, ira, preocupación, etc. Cualquier tipo de daño a un miembro de una comunidad puede ser un recordatorio doloroso de una tragedia. El activismo efectivo comunitario crea fuerza y unidad en una comunidad para ayudar a prevenir el trauma y las crisis recurrentes. Las comunidades deben ser conscientes de las cuestiones, reconocer cómo afectan a la comunidad en

su totalidad, y establecer objetivos para impulsar el cambio. Debería controlarse y administrarse el progreso y adquirir los recursos para educar e informar. El dolor y la pena no necesitan restringir a una comunidad, sino motivarlos para tomar medidas para prevenir traumas futuros.

¿Dónde puedo encontrar Asistencia informada para situaciones de traumas?

Como la respuesta emocional ante un delito a veces puede interferir con la vida cotidiana y las relaciones de una víctima, tal vez desee buscar ayuda de un consejero o terapeuta para explicar en detalle y conocer más sus sentimientos y recuperar un sentido de control sobre su vida. Muchas víctimas sienten que pueden lidiar mejor al hablar sobre sus pensamientos, sentimientos y miedos con un experto en traumas y que no tiene relación personal con usted ni con el delito. La Oficina de Defensa de Víctimas del Procurador General busca promocionar y educar sobre la defensa informada sobre traumas, centrada en las víctimas y los servicios y puede ayudar a encontrar proveedores de servicios en su área.

¿Dónde puedo encontrar apoyo/asistencia ante el duelo?

Existe una variedad de servicios de apoyo ante el dolor disponibles y para diferentes tipos de dolor. Compassionate Friends es una organización nacional, con sucursales en Lexington y Danville, creada para sostener a los familiares luego de la muerte de un hijo, y busca ofrecer esperanza y apoyo para cada familiar que experimente este tipo de dolor. Parents of Murdered Children, Inc. es una organización nacional que brinda apoyo y asistencia a todos los sobrevivientes de un homicidio mientras trabaja para crear un mundo libre de asesinatos. Mothers Against Drunk Driving ofrece apoyo a los sobrevivientes, familiares, amigos, y

"La fuerza no significa superar el trauma. La fuerza es levantarse todos los días y seguir viviendo..."

Tammy Adams, sobreviviente de un homicidio,
Miembro de la Oficina del Procurador General
Consejo de Sobrevivientes 2017-2018

ciudadanos interesados impactados por conductores alcoholizados o bajo los efectos de las drogas, mediante la guía en el sistema de justicia, referencias a recursos adecuados, grupos de apoyo, material de apoyo, y conexión con sobrevivientes que hayan vivido casos similares. Survivors of Violent Loss Network es un recurso en línea que tiene como misión ofrecer un sustento de esperanza y sanación, tratando las cuestiones del dolor traumático para aquellos que viven y trabajan para reconstruir sus vidas luego de un homicidio, suicidio, conducción bajo efectos del alcohol, o fatalidad terrorista. El Departamento de Policía Metropolitana de Louisville ha creado un grupo de apoyo para casos de homicidio para brindar un ambiente seguro y comprensivo en el que se compartan experiencias y se ofrezca apoyo. También está diseñado para generar una buena relación con la comunidad y tender un puente de comunicación entre familiares de sobrevivientes y el proceso judicial en general. Hope After Homicide es un recurso informativo en línea creado específicamente para los sobrevivientes de homicidios en Kentucky.

Además, Depression and Bipolar Support Alliance (DBSA), National Alliance on Mental Illness (NAMI), Substance Abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA) y

[National Mental Health Association](#) (NMHA) todos buscan ayudar a las personas en los casos en los que persista el dolor y que tengan efectos emocionales duraderos. También existen recursos en línea disponibles. [GriefNet](#) es una comunidad de Internet que brinda apoyo a los que sufren dolor, una muerte o una pérdida mayor. Ofrece grupos de apoyo mediante correo electrónico, recursos educativos para una variedad de hechos traumáticos y delitos, y recursos disponibles fuera del sitio.

Consejo de Sobrevivientes

El avance para mejorar el tratamiento de las víctimas de un delito se debe ampliamente a los esfuerzos de personas que han convertido el abuso en fuerza para un cambio positivo. En enero de 2017, se creó el Consejo de Sobrevivientes para asesorar y prestar asistencia a la Oficina del Procurador General en asuntos relacionados a las víctimas de delitos, lo que incluye en forma no limitada, las iniciativas de conciencia, esfuerzos de capacitación, e iniciativas legislativas, de política y publicaciones. Su objetivo es asegurar que estos esfuerzos tengan como eje central a la víctima, sean efectivos y respondan a las necesidades de víctimas diversas. El Consejo se reúne cuatro veces al año en la Oficina del Procurador General y los miembros se eligen por un plazo máximo de dos años. Más información disponible sobre el consejo en:

<https://ag.ky.gov/justice-for-victims/survivors-council>.

"Recién cuando me di cuenta de que no podía manejar mi experiencia o trauma por mí misma, comencé a sanar. Compartir mi historia permitió soltar la energía agonizante y dolorosa que vivía en mí".

Tammy Quetot, sobreviviente del acoso,
Miembro de la Oficina del Procurador
General
Consejo de Sobrevivientes 2017-2018

CONCLUSIONES:

- El trauma resultante de un delito es normal y evidente en diferentes formas, único en cada persona.
- No está solo luego de haber sufrido un hecho traumático, existe una variedad de recursos disponibles para usted y para sus seres queridos.

Usted ha sido víctima de un delito...¿Qué sigue a continuación?

¿Qué sucede luego de un delito?

Existen muchos recursos para ayudar a que las víctimas comprendan su experiencia y para apoyarlas mientras trabajan sobre este asunto. Si usted ha sido víctima de un delito, el primer paso desde la perspectiva de la justicia penal será denunciar el delito a la policía de forma inmediata. El motivo por el que el personal policial alienta esto es que les permite comenzar a investigar y preservar mejor las pruebas, en el caso de que corresponda. Sin embargo, algunas víctimas pueden no estar preparadas, dispuestas o aún

"El día que me sentí empoderado fue el día que me creyeron".

víctima/sobreviviente

no pueden hacer la denuncia inmediatamente después del hecho traumático. Esto es perfectamente válido. Más adelante en esta guía encontrará las ventajas y desventajas de denunciar un delito a la policía, períodos de tiempo a tener en cuenta, y otro tipo de información que lo ayudará a tomar la mejor decisión para usted. Si realiza la denuncia policial, en la mayoría de los casos, le tomarán una declaración, se asegurarán de que se encuentre seguro, investigarán los alegatos, y lo pondrán en contacto con las organizaciones de servicios a las víctimas en su comunidad.

Su seguridad es primordial. Usted es la mejor persona a la hora de evaluar su situación única, incluidas las cuestiones de seguridad, para tomar decisiones sobre los siguientes pasos. Si no se encuentra listo o si no puede dirigirse a la policía, existirán otros recursos disponibles para ayudarle. Puede encontrar una lista de organizaciones federales o estatales que prestan servicio a las víctimas en <https://ovc.ncjrs.gov/findvictimservices/>.

Si está lesionado, busque ayuda médica de inmediato. Algunas lesiones pueden no notarse por varios días.

¿Tiene que hacer la denuncia policial del delito?

Siéntase SIEMPRE con la libertad de llamar al 911 si se encuentra ante un peligro inminente. Generalmente, si es un adulto víctima de un delito, la decisión de hacer una denuncia policial de un delito en su contra es totalmente suya. Algunos sobrevivientes dicen que hacer la denuncia y buscar justicia los ayudó a recuperar el sentido de control de sus vidas. A otros, el proceso puede resultarles intimidante, traumático y extraño. Comprender cómo hacer una denuncia y saber más sobre la experiencia puede resolver algunos interrogantes y recuperar la sensación de estar preparado. Si el delito incluye el abuso, la dependencia o el maltrato a un niño, o el tráfico sexual o laboral que involucra a niños, es posible que se le exija hacer la denuncia. Los requisitos para denuncias obligatorias se tratan más adelante en esta guía.

¿Qué sucede si llega la policía y no quiero hablar o no estoy preparado?

Como consecuencia del trauma, es posible que no recuerde todo. Siéntase en la libertad de preguntar si cuenta con más tiempo y averigüe si puede obtener información. Debería preguntar dónde puede hacer la entrevista y si puede estar acompañado de una persona que lo apoye. Cada departamento es diferente en los procesos de investigación y usted debería hacer estas preguntas. Algunos departamentos querrán información específica de inmediato pero usted debe poder pedir más tiempo para tener una entrevista más completa.

Denuncia obligatoria

Aunque generalmente no tiene que hacer la denuncia policial de un delito, existen algunas excepciones a la regla. La ley de Kentucky exige la **denuncia obligatoria** en algunas situaciones específicas. Se requiere a toda persona que sepa o que razonablemente crea que un **niño** es **abusado, dependiente o maltratado**, realizar la denuncia ante la policía estatal o local, la oficina del fiscal local o el **Gabinete de Salud y Servicios de Familia**. El incumplimiento del deber de realizar la denuncia constituye un delito menor clase B por el primer delito, un delito menor clase A por el segundo delito y un delito grave clase D por delitos posteriores. La misma norma de denuncia obligatoria se impone a cualquier persona que sepa o que razonablemente crea que un **niño** es víctima del tráfico de personas. Finalmente, existe obligación de denunciar un abuso, maltrato o explotación de un **adulto vulnerable**, es decir, cualquier persona con discapacidad mental o física que no pueda administrar sus recursos, llevar a cabo actividades cotidianas o protegerse a sí mismo.

¿Cuáles son las posibles ventajas y desventajas de hacer una denuncia?

"Usted sigue siendo una víctima aunque no realice la denuncia".

Posibles ventajas:	Posibles desventajas:
El delincuente podrá considerarse responsable.	No hay garantía del cargo y la condena.
La víctima puede tener una sensación de cierre.	Puede que la condena no traiga aparejado el cierre.
La denuncia puede validar los sentimientos de la víctima.	Puede no tener el resultado deseado por la víctima.
La víctima puede tener derecho a la Indemnización para la Víctima de un Delito.	Las víctimas pueden sentir que tienen que revivir la experiencia.
El arresto o la condena pueden evitar que el delincuente abuse de otras personas y que intensifique su comportamiento criminal.	Las víctimas pueden recibir atención y exposición no deseada o enfrentar represalias de los miembros de la comunidad.
El arresto o la condena pueden mostrar un modelo y posiblemente refuercen otros casos contra el delincuente.	La denuncia o condena no necesariamente evitarán que el delincuente acose a otras personas.

¿Necesito un abogado?

Generalmente, una vez que se realiza la denuncia y si se realiza un arresto o se cursa notificación, el fiscal representará al estado en el proceso judicial penal. El fiscal técnicamente no representa a la víctima pero se le exige por ley consultar y brindar información a la víctima durante el caso y generalmente considera el impacto del proceso penal en la víctima, el resultado deseado de la víctima, etc. en la toma de decisiones relacionadas con el caso.

Un abogado particular lo puede ayudar a identificar las opciones legales fuera del sistema judicial penal. Independientemente de cómo concluya una causa penal, si se llega a iniciar, las víctimas de un delito pueden iniciar una causa civil contra las partes responsables. A diferencia de un tribunal penal, un tribunal civil no designará un fiscal para el caso, por lo que se recomienda un abogado particular. Un tribunal civil no buscará determinar la culpa o inocencia ni que una de las partes vaya a la cárcel. Lo que busca es determinar si el delincuente es responsable de lesiones o por daños y perjuicios como resultado del delito. Aunque un tribunal nunca podrá revertir el trauma causado, el tribunal civil podrá otorgar dinero para ayudar a una víctima a reconstruir su vida y recuperar los daños ocasionados. Si necesita un abogado y no conoce a ninguno, podrá encontrar una lista de Servicios de Referencia de Abogados en Kentucky [aquí](#). Además, el [Colegio Nacional de Abogados para Víctimas de Delitos \(National Crime Victim Bar Association\)](#) podrá ofrecerle referencias comunicándose al (202) 467-8716. Si no puede pagar los servicios de un abogado, podrá recurrir a la ayuda del [programa de asistencia legal](#).

Además, talvez desee contactar a un abogado particular por otros resarcimientos civiles u opciones tales como la posibilidad de obtener una orden de restricción [orden de restricción para casos de emergencia (EPO, por sus siglas en inglés); orden para casos de violencia doméstica (DVO, por sus siglas en inglés), orden de restricción interpersonal (IPO, por sus siglas en inglés)] si está preocupado por su seguridad; respecto a cualquier tema sobre inmigración que haya surgido como consecuencia de su abuso; respecto a cualquier violación de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades que dificulte su capacidad para participar por completo en el proceso de justicia penal, o cualquier preocupación relacionada con las violaciones de sus derechos y resarcimientos disponibles bajo el TÍTULO IX en relación a los delitos cometidos en un campus universitario o de cualquier otro modo relacionados a un campus de una institución educativa o actividad.

CONCLUSIONES:

- Generalmente, no se exige denunciar un delito.
- Hay excepciones en las que la denuncia es obligatoria.
- Existen puntos a favor y en contra de hacer una denuncia de un delito, la decisión es suya.
- Su seguridad es fundamental.

¿Qué son los "Defensores de las Víctimas" y cómo pueden ayudarme?

¿Qué es un defensor y qué tipo de ayuda me puede brindar?

Los defensores de las víctimas son profesionales capacitados para apoyar a las víctimas de delitos. Brindan información, apoyo, recursos y asistencia y explican las complejidades del sistema judicial y la variedad de recursos especializados disponibles para las víctimas. Generalmente estos defensores conocen bien los servicios disponibles en su área local y con frecuencia pueden asesorarlo para que acceda a ellos. Mientras los defensores le pueden proporcionar información y acompañamiento en un proceso penal, a menudo están disponibles para ofrecer asistencia en otras áreas como las que figuran a continuación. Un mapa de defensores de las víctimas que se usa en las oficinas del fiscal y del cuerpo policial en Kentucky se encuentra disponible [aquí](#).

Asistencia y asesoría en el hospital

Existen diferentes servicios disponibles para aquellas personas que buscan ayuda en un hospital. Existen programas para ataques sexuales/centros para crisis por abusos disponibles en todo el estado que ofrecen defensa en los hospitales las 24 horas, los siete días de la semana, en casos de abusos y ataques sexuales. Por ley, todos los hospitales que ofrecen atención de emergencias las 24 horas deben brindar un examen forense en casos de ataque sexual (SAFE, por sus siglas en inglés) realizado por un médico o por otro profesional médico calificado. A menudo, un examinador enfermero especialmente capacitado para casos de ataque sexual (SANE) realiza este tipo de exámenes. Deberá llamarse de inmediato a un defensor del hospital del centro regional de crisis en casos de violaciones para que se dirija al hospital para brindarle asistencia y asesoría, si usted así lo desea. En la mayoría de los casos, el defensor puede acompañarlo durante el examen, si así lo prefiere. Independientemente, la misión del defensor es brindar apoyo, información/recursos, y defensa. No deberá cobrarse el examen SANE a la víctima (aunque se podrá facturar al seguro), y cualquier gasto médico adicional gozará del derecho a una indemnización para la víctima de un delito. La información sobre este programa está disponible [aquí](#).

En casos de abuso sexual infantil que no sean agudos, el examen médico podrá realizarse en una clínica médica dentro del Centro de Defensa de Niños (CAC, por sus siglas en inglés) regional. Alternativamente, si primero se atiende al niño en el hospital, podrá hacerse un examen de seguimiento en la clínica médica CAC. En cualquier situación, estará disponible un defensor capacitado en el centro de crisis para casos de violación o en un centro de defensa de niños.

Encontrar un lugar seguro

Si necesita un lugar seguro para alojarse como resultado de su abuso, un defensor de la víctima podrá brindarle asistencia para encontrar un lugar que cumpla con las

necesidades de vivienda y asuntos relacionados. A continuación figuran dos fuentes comunes para estos servicios. Los defensores de las víctimas generalmente están muy familiarizados con los servicios en el área local y pueden conocer otros servicios de centros de acogida en su área y podrán asesorarle sobre cómo acceder a dichos servicios.

Safe Place es un programa que busca ayudar a menores de dieciocho años (veintiuno en algunas comunidades) que necesiten ayuda y protección. Este programa ofrece una red de seguridad para niños y adolescentes en la comunidad y busca brindar ayuda inmediata antes de que la situación se convierta en una crisis. Safe Place denomina a escuelas, bibliotecas, estaciones de bomberos, y otras organizaciones como "Safe Places". Safe Place es manejado por organismos que brindan asesoramiento y refugio para niños y adolescentes. Luego de llegar a un Safe Place designado, un voluntario o miembro del organismo llegará y llevará al adolescente o al niño al hogar, adonde se le cubrirán sus necesidades: comida, ropa, productos de higiene, lugar para darse una ducha, transporte a la escuela, servicios de mediación, y la atención médica necesaria. En algunas áreas, como Louisville, también existen viviendas disponibles. Safe Place se encuentra en varios lugares de Kentucky y [en línea](#) o puede enviar mensaje de texto a la línea directa durante las 24 horas, los 7 días de la semana al 69866 con la palabra "safe" y su ubicación actual.

Refugios para casos de violencia doméstica. Junto con los niños y adolescentes, los adultos deben tener un lugar seguro en donde alojarse. Para las víctimas de violencia doméstica, existen quince programas de violencia doméstica regional en Kentucky que buscan ofrecer un refugio seguro para las víctimas y sus hijos. Estos programas además ofrecen grupos de apoyo, conexiones a otros recursos, manejo de casos, planificación de seguridad, y derivaciones a otros recursos en la comunidad. Puede encontrar el centro más cercano [aquí](#).

Cómo obtener una orden de restricción

Los defensores del refugio/programa de violencia doméstica regional y en algunos casos, aquellos empleados por la oficina del fiscal o por el cuerpo policial, se encuentran disponibles para acompañar a la víctima durante el proceso de orden de restricción, incluida la audiencia. Aunque los defensores no pueden brindar asesoramiento legal, pueden ofrecer mucha información y apoyo mientras usted atraviesa el proceso.

¿Qué es una orden de restricción?

Una orden de restricción es una orden judicial, firmada por un juez, con el objeto de prevenir futuros actos de violencia doméstica, violencia en citas, ataques sexuales o acoso. En Kentucky, existen dos (2) tipos de órdenes de restricción a largo plazo: órdenes para casos de violencia doméstica (DVO, por sus siglas en inglés) y órdenes de restricción interpersonal (IPO, por sus siglas en inglés).

Para solicitar una orden de restricción debe dirigirse a la oficina del Secretario del Tribunal de Circuito, ya sea en el condado en donde vive usted usualmente o en el condado al que se haya dirigido para escapar del abuso. Se le solicitará completar un formulario denominado petición. La persona que completa la petición es el solicitante y

la parte contra quien se inicia esta petición es el demandado. En la petición, le explicará que sucedió y su relación con el demandado. Un juez revisará el formulario y decidirá si el caso será tratado en una audiencia judicial. Sólo podrá emitirse una IPO o DVO de largo plazo (hasta tres años) luego de una audiencia.

Si usted es el solicitante, podrá pedirle al juez una orden de restricción para casos de emergencia (EPO) o una orden de restricción interpersonal temporaria (TIPO) que lo protegerá hasta que se lleve a cabo la audiencia.

Luego de la audiencia, el juez decidirá si emite una DVO o una IPO.

Las órdenes de restricción deben estar disponibles **las 24 horas del día, los siete días de la semana**. Si necesita una orden **fuera del horario de atención regular**, comuníquese con la policía local o [con el programa de violencia doméstica](#).

¿Quién puede solicitar una orden de restricción?

Los familiares (por ejemplo, un cónyuge, ex cónyuge, padre o madre, hijos, abuelos, nietos), parejas que han convivido o que tengan un hijo en común, podrán presentar una petición de **orden de violencia doméstica**.

Podrá presentarse una petición de una **orden de restricción interpersonal** por personas que compartan o hayan compartido una relación de novios, personas que hayan sufrido un ataque sexual y personas que hayan sido acosadas.

Un adulto podrá presentar una petición en nombre y representación de un **menor víctima**, pero el menor también podrá solicitar la petición.

¿Qué se puede hacer con una orden de restricción?

El juez podrá ordenar al demandado no tener contacto con usted, con sus hijos, o con otros que necesiten protección de forma personal, por teléfono, mensaje de texto, correo electrónico, redes sociales, o a través de amigos o familiares, a mantenerse lejos de su casa, del colegio, del trabajo, u otros lugares en los que usted pueda estar, a dejar de abusar de usted o de hacer amenazas, o a dejar el hogar compartido. Si usted tiene hijos en común, el tribunal podrá darle la custodia temporal y establecer un régimen de visitas, u ordenar una cuota alimentaria.

¿Necesito un abogado para obtener una orden de restricción?

No se exige contratar un abogado, pero es conveniente que lo haga. El demandado podrá o no contratar a un abogado para ayudarlo en el caso. A veces puede obtener el servicio de un abogado en forma gratuita a través de su [oficina de asistencia legal](#) local.

Puede encontrar más información sobre el proceso de orden de restricción brindada por la Coalición contra la Violencia Doméstica de Kentucky [aquí](#). Podrá encontrar más información de la Oficina Administrativa de Tribunales de Kentucky [aquí](#).

Recupero de gastos en los que haya incurrido como consecuencia del abuso

La Comisión de Reclamos de Kentucky (KCC, por sus siglas en inglés) es un organismo gubernamental que administra el Fondo de Indemnizaciones para las Víctimas de Delitos de Kentucky (CVCF, por sus siglas en inglés). El objetivo de este fondo es el de ayudar a las "personas necesitadas que son víctimas de actos delictivos y que sufren lesiones físicas o psicológicas o la muerte como consecuencia de..." El CVCF considera el pago o reembolso por gastos relacionados a delitos cometidos en Kentucky, **cuando no existen otros recursos disponibles**.

Los gastos permitidos incluyen: gastos médicos/odontológicos, gastos funerarios/de entierro hasta \$5000, gastos de terapia de salud mental por dos años, lucro cesante que no exceda los \$150 por semana, pérdida de ayuda que no exceda los \$150 por semana, y anteojos o lentes correctivos. La compensación máxima por víctima es de \$25,000.

Requisitos para recibir indemnización: el solicitante deberá ser víctima inocente de un delito o una parte que deba abonar las cuentas de la víctima relacionadas al delito pero que no tiene otros medios de pago; el hecho deberá denunciarse ante el cuerpo policial dentro de las 48 horas o deberá contar con un motivo que justifique no haberlo hecho; el solicitante deberá colaborar con el cuerpo policial y con el fiscal, salvo en casos de violencia doméstica y de ataque sexual, y deberá brindar un número de seguridad social o el documento de identidad emitido por el gobierno.

El solicitante deberá completar una solicitud y entregarla en la oficina de Indemnización para Víctimas de Delitos. Puede encontrar la solicitud [en línea](#). Todos los reclamos deberán presentarse dentro de los cinco (5) años de haber sucedido la conducta injuriosa penal o de que se haya descubierto, de lo contrario, deberá probarse justa causa para justificar la demora. El defensor de la víctima podrá responder preguntas básicas sobre el proceso de reclamo y ayudarlo a completar y entregar el formulario a la oficina de CVC.

Defensores especializados/servicios disponibles a las víctimas de ciertos delitos

Además de la acusación, y los defensores del cuerpo policial, que generalmente brindan servicio a las víctimas de todo tipo de delitos, se encuentran disponibles defensores y servicios especializados en Kentucky para víctimas de:

- [Ataque sexual](#)
- [Violencia doméstica](#)
- [Tráfico de personas](#)
- [Abuso infantil/abuso sexual infantil](#)
- [Conducción bajo influencia del alcohol](#)
- [Abuso de personas mayores](#)

CONCLUSIONES:

- Los defensores deberán estar disponibles para asistirlo si necesita ayuda en un hospital.
- Los defensores se encuentran disponibles para ayudarlo a encontrar un lugar seguro en donde alojarse.
- Los defensores se encuentran disponibles para ayudarlo a obtener una orden de restricción.
- Los defensores se encuentran disponibles para ayudarlo con el proceso de Indemnización para Víctimas de un Delito.

El proceso de investigación

¿Hay un tiempo límite para hacer una denuncia policial?

Lo ideal sería denunciar los delitos ante el cuerpo policial lo más pronto posible luego de que se cometa o descubra el delito. Sin embargo, en algunas situaciones podrá haber barreras para hacer la denuncia. El miedo, la vergüenza, la culpa, etc., pueden hacer que la víctima no se anime a presentarse ante la policía de inmediato. Otras víctimas pueden demorar la denuncia si el delincuente es un amigo o familiar. Cada caso es diferente. En todos los casos, sin embargo, demorar la denuncia puede hacer que se pierdan pruebas o que no se pueda acceder a ellas de inmediato. Los recuerdos de los testigos pueden desvanecerse o los testigos pueden no estar disponibles. En Kentucky, una demora al hacer la denuncia no es necesariamente fatal para la presentación potencial de cargos en casos de delitos graves.

El delito puede haber ocurrido hace años, o incluso décadas. Bajo la ley de Kentucky, procesar un **delito grave** no se encuentra restringido a un límite de tiempo y por lo tanto, el proceso del delito puede iniciarse en cualquier momento luego de haber sucedido. Por otro lado, un delito menor deberá procesarse dentro del año de haberse cometido, salvo que el delito menor encuadre dentro del Capítulo 510 de KRS (delitos sexuales). En los casos en los que se trate de delitos sexuales menores de acuerdo al Capítulo 510 de KRS y que la víctima sea menor de dieciocho (18) años al momento del delito, el procesamiento deberá iniciarse dentro de los cinco (5) años siguientes a que la víctima cumpla los dieciocho (18) años de edad.

¿Qué puedo esperar si denuncio un delito?

Generalmente se denuncia un delito a la policía local o en la oficina del sheriff de la ciudad o el condado en donde tuvo lugar el delito o en el puesto de la policía estatal que cubra a dicho condado. Si no está seguro, llame al 911 para denunciar un delito. Una vez que usted denuncie un delito, la policía lo investigará. Para hacer esto, necesitarán obtener información de su parte. Pueden llamarlo o aparecer en su casa, pueden pedirle que se presente en la comisaría o simplemente le hablarán en la escena del delito. Si está lesionado y tiene que ir al hospital, es posible que lo visiten.

Todas las jurisdicciones son diferentes. Lo más probable es que primero hable con usted un oficial uniformado. Se considera una práctica adecuada que la víctima tenga un defensor o persona de apoyo durante la entrevista; si el delito es sensible, podrá solicitar un oficial de su mismo sexo si eso lo hace sentir más cómodo. Deberá informarle al oficial quién desea que esté presente. Tiene derecho a aceptar o rechazar los servicios, pero esto no significa que no se hará la investigación.

Se le dará un número de incidente, que es el número de su causa. También se le podrá ofrecer una persona de contacto y demás información sobre los servicios para las víctimas. Es importante que conserve el número del caso porque posiblemente lo necesite para un reclamo al seguro, para [un formulario de reclamo de indemnización para víctimas de un delito](#), o para usarlo para hablar sobre el caso en un futuro con la policía.

Consejos para hacer una denuncia:

En primer lugar, intente permanecer tranquilo, respire profundo y responda las preguntas de la mejor manera posible. La Policía necesita la mayor cantidad de información posible para ayudarlos a investigar el delito y a encontrar pruebas. Esto incluye:

- Descripciones del delito, incluidas las personas involucradas
- Descripciones o nombre de los testigos
- Descripciones de la escena del delito/alrededores
- Patentes de vehículos, incluso si no estuvieron involucrados en el hecho, ya que el conductor puede haber visto algo
- Descripciones, marcas identificadoras, o números de series de propiedades robadas
- Fotos de lesiones, de la escena del delito y otras pruebas
- Fecha y hora del hecho

¿Qué sucede durante la investigación?

Comprenda que los registros y la información detallada de la investigación pendiente podrá no estar disponible para usted en este momento. Podrán embargarse las pertenencias como pruebas y puede que no se entreguen hasta que se resuelva el caso. Obtenga una copia del inventario de las pertenencias embargadas para una referencia futura. Manténgase en contacto frecuente con el oficial/detective y colabore lo más que pueda. Es importante saber que posiblemente necesite una prueba de laboratorio urgente y que puede demorar varios meses en finalizarse. **Informe al oficial/detective que desea que le notifiquen cuando el delincuente sea arrestado.** El defensor de víctimas deberá brindarle asistencia manteniéndolo informado respecto al momento en que puedan devolverle las pruebas, cuando se hayan finalizado las pruebas de laboratorio y los resultados y cuando se arreste al delincuente.

CONCLUSIONES:

- Cuando la denuncia no es obligatoria o cuando no haya límite de prescripción (según el delito), realizarla cuanto antes ayudará a la investigación, ya que se preservarán las pruebas.
- Luego de una denuncia, querrá entrevistar a un oficial.
- Durante la entrevista, permanezca en calma y dé la información que pueda recordar.
- Asegúrese de preguntar el número del hecho e información de contacto para el oficial de la investigación.
- Manténgase en contacto con el defensor de la víctima para recibir actualizaciones regulares sobre el estado de la causa.

Explicación del sistema judicial penal

Tribunal de Distrito

Arresto

Cuando una persona es sospechada de haber cometido un delito, se la detiene para acusarla de un delito específico.

Acusación

Luego de acusar de un delito a una persona, el acusado deberá comparecer ante el juez para que se le notifiquen los cargos formalmente.

Audiencia de examen preliminar de la causa

Generalmente se programa en la acusación. El juez escucha el testimonio (generalmente prestado por el oficial que efectúa el arresto) para determinar si existe prueba suficiente de que se cometió el delito y que el acusado lo cometió. Permite que se detenga al acusado (en prisión, caución, etc.) hasta que el Gran Jurado escuche la causa.

Tribunal de Circuito

Audiencia del Gran Jurado

El fiscal presenta las pruebas del oficial que efectúa el arresto, las víctimas, u otro testigo ante un grupo de miembros del jurado seleccionados aleatoriamente. Si 9 de los 12 miembros del jurado concuerdan en que hay prueba suficiente de que el acusado cometió un delito, se realiza la acusación formal del delito. El **Gran Jurado** realiza un procedimiento cerrado y confidencial.

Acusación

Audiencia preliminar

El acusado comparece ante el tribunal para la **Acusación** y el juez le notifica formalmente sobre los cargos en la acusación formal del Gran Jurado. El Acusado se declara culpable o no culpable. Las víctimas pueden presenciar este acto, pero no están obligadas a hacerlo.

Juicio por jurado o Declaración de culpabilidad

Condena

Generalmente, se determina una nueva fecha para el tribunal después de la acusación. La **Audiencia Preliminar** es la primera oportunidad que tiene el abogado del acusado de reunirse con el fiscal para analizar el caso, las pruebas, los hechos, las defensas, las cuestiones, y las oportunidades de resolver la causa antes del juicio oral. Podrá realizarse más de una audiencia de este tipo.

Encarcelamiento o Libertad condicional (*probation*)

Juicio por Jurado: Si el acusado no se declara culpable, la causa será juzgada por un jurado, donde el fiscal presentará

pruebas en representación del estado. El jurado determina la culpabilidad y pena para el acusado. Los oficiales que investigan la causa, las víctimas y los testigos serán sometidos a comparecer en el juicio para dar testimonio bajo juramento.

Declaración de culpabilidad: respuesta formal de una persona acusada de un delito en la que admite que los cargos son verdaderos y que cometió el delito.

Condena: proceso legal mediante el cual el acusado, que fue hallado culpable de un delito o se declaró culpable, escucha en el tribunal cual va a ser su pena.

Encarcelamiento: reclusión en un centro estatal para delincuentes adultos, generalmente los condenados a uno o más años.

Probation: liberación condicional de una persona que ha sido condenada y sentenciada a prisión por un período de tiempo. Se imponen ciertas condiciones para la liberación y si estas no se cumplen, deberán cumplir con la pena de prisión.

Justicia a través del sistema judicial penal

Si es víctima de un delito, gozará de muchos derechos y servicios en la Mancomunidad de Kentucky. Muchos de estos derechos y servicios involucran su experiencia con el sistema de justicia penal y se encuentran detallados en la [Declaración de Derechos de las Víctimas](#).

Cargos penales

Aunque los delitos se cometen contra personas y a veces contra empresas (la víctima), la Mancomunidad de Kentucky presenta cargos penales contra el delincuente identificado y procesa el asunto penal en nombre y representación del estado. Existen cuatro formas principales de iniciar un proceso penal:

1. Un oficial policial presenta una denuncia penal
2. Un ciudadano particular presenta una denuncia penal
3. Se realiza un arresto
4. El Gran Jurado realiza una acusación formal

Una vez que se haya procedido al arresto o se hayan iniciado los cargos, el acusado realiza una comparecencia preliminar ante el juez para la acusación. En este momento, se le informa al acusado de los cargos en su contra. Se establece una fecha para el próximo procedimiento en un tribunal.

Un proceso de justicia penal puede resultar difícil de sobrellevar y simplemente no está diseñado para satisfacer todas las necesidades de las víctimas de un delito. Entender algunos aspectos esenciales del proceso puede aclarar algunos interrogantes y ayudarlo a sentirse más preparado.

¿Cuáles son los roles y las responsabilidades del personal del tribunal?

Fiscales

La oficina del **Juez del Condado** generalmente es el primer contacto de la víctima con el sistema de justicia/tribunal penal. La oficina es la responsable de procesar las violaciones de la ley que están determinadas como delitos menores, cargos que llevan una pena de hasta 12 meses o menos en prisión. Si los casos presentan una gravedad como para considerarse delitos graves, serán tratados por el Gran Jurado, que determinará si se resolverán en un Tribunal de Circuito (delitos graves) o si vuelven al Tribunal de Distrito para tratarse como delitos menores.

El **Abogado de la Mancomunidad** procesa casos que el Gran Jurado determinó como delitos graves. Estos son los casos más graves, con una pena de un año o más, en prisión penitenciaria por un término de años y en algunos casos, con pena de muerte.

El **Abogado del Condado y el Abogado de la Mancomunidad** no representan directamente a la víctima de un delito. Representan al estado y su principal misión es velar por la verdad y la justicia.

Defensores de las víctimas

Defensores de las víctimas en fiscalía: son defensores de víctimas dentro de las oficinas del fiscal que ofrecen servicios globales a las víctimas de delitos menores o graves. Los servicios incluyen:

- Información sobre el sistema de justicia penal y notificación de los procesos judiciales
- Acompañamiento en los procedimientos judiciales y entrevistas de abogados
- Asistencia para solicitar la indemnización a la víctima y reparación
- Derivaciones a recursos en la comunidad
- Explicación del rol de la víctima en el proceso judicial
- Explicación de las decisiones de los tribunales
- Guía para las declaraciones de impacto en la víctima

El defensor de una víctima cumplirá con las obligaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la **Declaración de Derechos de las Víctimas de un Delito**. Sin embargo, el defensor de la víctima **no prestará asesoramiento ni consejo legal** a la víctima de un delito.

Los Defensores de las Víctimas de la Comunidad generalmente trabajan en una organización independiente, usualmente sin fines de lucro, dedicada a asistir a víctimas especializadas, es decir, en violencia doméstica, ataque sexual o abuso de menores/

abuso sexual. Las víctimas generalmente se derivan a defensores de las víctimas de la comunidad a través de líneas directas para crisis en casos de violación/ataque sexual o violencia doméstica, hospitales u [organismos de cuerpos](#) policiales. Las derivaciones también podrán surgir a través de las oficinas de los fiscales, de los abogados, instituciones educativas, organizaciones de fe, organismos de servicio social, o amigos de las víctimas, familiares, o colegas. Los servicios incluyen:

- Intervención en crisis y acompañamiento durante citas médicas o legales y entrevistas
- Información sobre opciones de denuncias anónimas y exámenes forenses en casos de ataques sexuales (incluidos los cronogramas para los exámenes)
- Búsqueda de reemplazo de cerradura, transporte y recursos para el cuidado de niños
- Acceso a servicios de salud
- Terapia profesional
- Búsqueda de recursos culturales específicos

Abogados Defensores

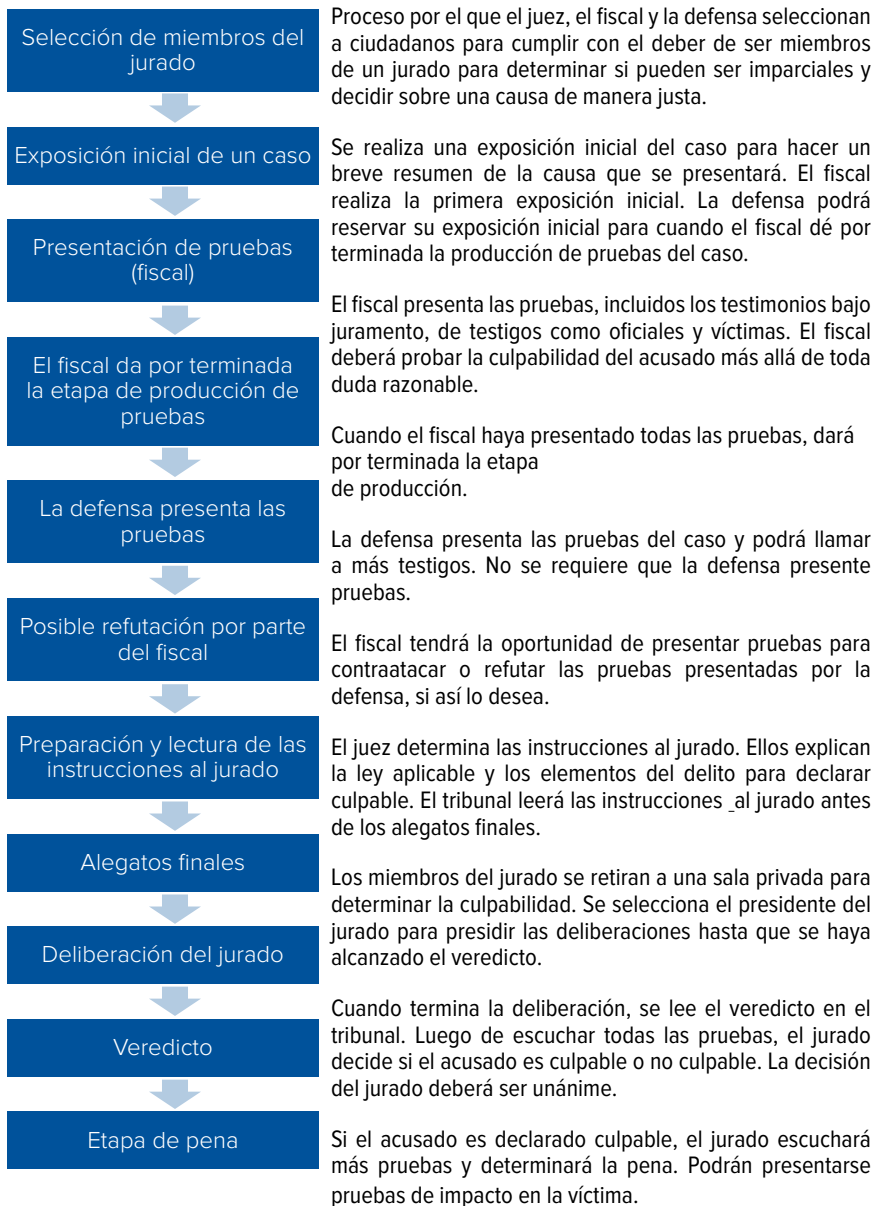
La Constitución de los Estados Unidos y la Constitución de Kentucky exigen que toda persona acusada de un delito tenga un juicio justo. El rol del abogado defensor es representar al acusado y proteger su derecho a un juicio justo. Algunos abogados defensores de delitos se contratan en forma privada, mientras que otros son empleados o contratan al estado para representar a personas indigentes; estos últimos generalmente se conocen como **defensores públicos**.

CONCLUSIONES:

- En la mayoría de los casos, luego de un arresto, la causa se inicia en un Tribunal de Distrito.
- Todos los delitos graves deben presentarse ante el Gran Jurado. Si el Gran Jurado emite la "no prosecución" del juicio, se desestima la causa. Si el Gran Jurado emite una acusación formal respecto a un cargo por un delito menor, el caso vuelve al Tribunal de Distrito. Si el Gran Jurado emite una acusación formal respecto a un cargo por un delito grave, el caso se procesa en un Tribunal de Circuito.
- Los delitos menores se procesan por el Abogado del Condado y los delitos graves se procesan por el Abogado de la Mancomunidad
- Según la ubicación, las oficinas de los fiscales podrán ofrecer un defensor de la víctima para brindarle asistencia. Además, los defensores de las víctimas en la comunidad estarán disponibles para ayudarle.

¿Qué puede suceder si mi causa se eleva a juicio oral?

Juicio por jurado



Negociación entre el fiscal y el acusado (*Plea Bargain*)

La negociación entre el fiscal y el acusado es un acuerdo entre el fiscal y el abogado defensor/acusado en el que el acusado se declarará culpable de un delito generalmente a cambio de alguna concesión. Algunos ejemplos de concesiones incluyen un acuerdo de un cargo menor, la desestimación de cargos pendientes, o una recomendación del fiscal de una pena menor o libertad condicional (*probation*). Aunque los Abogados del Condado y los Abogados de la Mancomunidad representan a la Mancomunidad, no a la víctima, bajo la Declaración de Derechos de la Víctima de un Delito de Kentucky, una víctima tiene varios derechos en el procesamiento de un delito, que incluyen el derecho a ser consultado por un abogado de la Mancomunidad para una declaración de negociación (*negotiated plea*).

Existe otro tipo de negociación, llamada **Declaración de Alford**. Una declaración de Alford no obliga al acusado a admitir su culpabilidad, sino que admite que el fiscal pudo haberlo condenado con las pruebas que tenía en su contra. Si un acusado realiza una Declaración de Alford, aún sigue condenado y las posibles penas siguen siendo las mismas.

Testificación

Cualquier testigo, incluso la víctima, si esta tiene que testificar, recibirá una citación antes del juicio oral. Una citación es una orden del juez que le exige estar presente en un determinado horario y lugar. Al llegar al juzgado, luego de hablar con el fiscal o con el defensor de la víctima, se lo enviará a un sector determinado o se lo guiará a la sala de espera de testigos/víctimas de la oficina del fiscal. Generalmente, se le exigirá quedarse fuera de la sala hasta que deba prestar testimonio. Luego de ingresar a la sala, deberá prestar juramento de decir verdad. Como testigo del estado, el fiscal le hará preguntas primero. El abogado defensor tendrá la oportunidad de hacer preguntas después. Luego de su testimonio, el juez podrá excusarlo y en ese caso, usted podrá retirarse. Si el juez no lo excusa como testigo, deberá volver a la sala de espera donde estaba antes hasta que el fiscal le diga que puede irse o volver a entrar a la sala. Se le podrá exigir quedarse lo que dure el juicio, pedirle volver otro día, o se lo podrá excusar. Luego de declarar, los testigos no podrán decirle a otros testigos lo que se dijo durante el testimonio hasta que concluya la causa por completo.

Consejos a la hora de comparecer

- **Siempre** diga la verdad
- Piense antes de hablar y asegúrese de que entiende la pregunta. Si no entiende, no tenga miedo de decirlo o de pedir que le repitan la pregunta.
- Hable lento y fuerte como para que lo escuchen los participantes en el tribunal.
- Solo hable de hechos, no dé opiniones ni conclusiones salvo que se le solicite específicamente.

- Si no puede recordar ciertos hechos, no tenga miedo de decirlo. No intente forzar sus recuerdos ni afirme cosas que pueden no ser ciertas.
- Si un abogado objeta una pregunta, no responda hasta que el juez le indique que lo haga o hasta que se formule una nueva pregunta.
- No tema decir que habló del delito con otras personas. Como mínimo, el tribunal sabe que usted habló con los oficiales del cuerpo policial o con un fiscal, de lo contrario, no sabrían su nombre e implicación, por empezar.
- Manténgase en calma y no pierda la paciencia, aun cuando el abogado de la otra parte lo incite a esto. Su trabajo consiste en probar su capacidad de recordar los hechos con exactitud.
- Nunca discuta con el abogado de la defensa, es trabajo del fiscal objetar las preguntas inadecuadas.
- Intente refrescar su memoria e imaginar la escena antes de dar testimonio. Esto le ayudará a recordar los hechos con más precisión cuando le hagan preguntas.
- Hable con sus palabras, no intente memorizar lo que va a decir. Sea usted mismo y revise en su mente los hechos que le preguntarán.
- No exagere, no haga declaraciones excesivamente extensas que quizás tenga que corregir. Explique la situación con sus palabras y no deje que nadie ponga palabras en su boca.
- Responda en forma oral, en vez de decir "sí" o "no" con la cabeza, dígalos en voz alta.
- Si su respuesta no se dijo correctamente, corríjala de inmediato. Si no fue claro, aclárelo. Es mejor corregirse cuando comete un error o da una respuesta vaga, en vez de que el abogado descubra un error.

Participación en la sala de un tribunal

Hay muchas personas en la sala de un tribunal durante el juicio. Por un lado, estará el **fiscal** y por otro lado, estará el **abogado defensor** y el **acusado**. Un **juez** presidirá el juicio al frente de la sala. El secretario del tribunal a menudo se sienta al lado del juez. El secretario asegura que todo esté en el lugar adecuado y que el juicio avance sin problemas. Como ahora los procedimientos judiciales de Kentucky se graban, ya no tenemos **taquigrafos judiciales**, ni **estenógrafos**. En su lugar, generalmente hay un empleado judicial presente que controla el equipo de video para asegurarse de que haya una grabación correcta de los procedimientos. Un **jurado** de doce (o trece, si se selecciona un integrante suplente) se sentará en el estrado del jurado. **Los Alguaciles** son oficiales de justicia cuya función es la de mantener el orden en la sala y proteger a los testigos.

Testigos

Tanto el fiscal como la defensa a menudo llamarán a testigos para presentar sus casos o para refutar al otro. Existen diferentes tipos de testigos que podrán ser llamados. Uno es

un **testigo ocular**, que es aquel que testifica lo que observó o escuchó. Un **perito** es un especialista formado en un área específica fuera del conocimiento general del jurado, y presta declaración en lo que tiene que ver con su especialidad. Los médicos que prestan declaración sobre diagnósticos médicos, los peritos especializados en armas de fuego, son algunos ejemplos. Un **testigo respecto del carácter y reputación** sería una persona que conoció a la víctima, al acusado, o a alguna persona involucrada en la causa, y que declara sobre la personalidad o carácter de esa persona. Los testigos son citados para asistir al juicio y se les pide esperar fuera de la sala hasta que se los llama a declarar. Luego, los testigos no pueden hablar con ningún otro testigo sobre su testimonio hasta que termine la causa por completo.

Jurado

El jurado está compuesto por doce (o trece, si se selecciona un integrante suplente) ciudadanos del condado que se seleccionan y juran comparar las pruebas y determinar los hechos, para aplicar la ley a esos hechos y determinar la culpabilidad o inocencia del acusado. Se sientan en el estrado del jurado en un costado de la sala. Los miembros del jurado podrán escribir, durante el juicio o testimonio. No debería preocuparse si sucede esto. Esto es para ayudar a recordar y comprender las pruebas. Los testigos y abogados no deberán analizar ningún asunto con ningún miembro del jurado.

Penas y condenas

Luego de que el jurado decida que el acusado es culpable, seguirá la "etapa de pena" del juicio. Se instruirá al jurado sobre el posible rango de pena que podrán imponer. Las partes presentan pruebas que el jurado podrá considerar al determinar lo que ellos crean que es una pena adecuada. Luego de escuchar y considerar las pruebas, el jurado recomendará una condena. Luego de recibir la condena recomendada del jurado, el juez dispondrá una audiencia final de condena. El juez podrá reducir la pena recomendada por el jurado, pero no podrá aumentarla. El juez considerará la recomendación del jurado, la investigación del acusado previa a la condena y las **declaraciones de impacto de la víctima**. Al momento de la condena final, el juez impondrá una pena y decidirá si el acusado deberá ir a prisión o será condenado a libertad condicional, y en ese caso, cuál será la duración y las condiciones.

Reparación

La "**Reparación**" es una orden del juez, generalmente al momento de la condena, que exige que el acusado pague a la víctima los gastos adicionales que no fueron cubiertos por el seguro y que surgieron como consecuencia directa del delito. La reparación abonada por el acusado a la víctima podrá ordenarse como parte de la condena penal o como una condición para la libertad condicional (*probation*). La reparación se encuentra disponible para todo aquel que sea víctima directa de un delito. Si la víctima es un menor o una persona legalmente discapacitada, se entenderá por "víctima" al padre, madre, tutor, guardián o defensor especial designado por el tribunal.

Los gastos que podrán repararse incluyen una variedad de pérdidas monetarias directamente relacionadas al delito. Aquí se menciona una lista no taxativa de algunos de estos gastos: gastos médicos, gastos de terapia o asesoramiento, cargos de prescripciones, lucro cesante, pertenencias perdidas o dañadas y deducibles del seguro. Podrá encontrar más información [aquí](#).

CONSEJOS PARA EL JUICIO ORAL:

- Cuando vaya al tribunal, comuníquese de antemano para averiguar si pueden ingresar niños. No todas las salas del tribunal permiten niños.
- Tenga un diario o cuaderno a mano para anotar preguntas que puedan surgirle.
- Siempre tiene la opción de hablar con los medios, si desea que así sea, es importante que comprenda que tendrá poco control sobre lo que realmente se informe y sobre cómo se presente la información al público.
- Si puede, visite el tribunal antes de la primera fecha en la que deba presentarse para familiarizarse con el estacionamiento y la disposición del tribunal.
- Asegúrese de llegar a tiempo al tribunal.
- Vístase con ropa cómoda, deberá pasar por un detector de metales, pero de manera respetuosa.
- Tenga sus registros de forma organizada para acceder a ellos fácilmente si necesita usarlos como referencia.

Declaración de Derechos de las Víctimas

¿Quién se considera una víctima?

En **Kentucky**, las disposiciones de la Declaración de Derechos de las Víctimas se aplican a todos los procedimientos de los delitos graves y menores en un Tribunal de Distrito o de Circuito, y a personas que hayan sufrido un daño físico, financiero o emocional de manera directa o amenazada como resultado de la comisión de algún delito clasificado como alguno de los siguientes:

- Acoso
- Encarcelamiento ilegal
- Empleo de un menor en un acto sexual
- Transacción ilegal con un menor en primer grado
- Amenaza terrorista
- Amenaza
- Comunicaciones acosadoras
- Intimidación de un testigo
- Homicidio penal
- Robo
- Entrada a una propiedad en primer o segundo grado
- Violación
- Ataque
- Sodomía
- Secuestro
- Abuso sexual
- Fuente de peligro maliciosa
- Abuso penal
- Incesto

Se entiende como "víctima" al residente del estado que es lesionado o matado en un acto terrorista cometido fuera de los Estados Unidos.

Si la víctima es un menor o una persona legalmente discapacitada, el término "víctima" también incluye al padre, madre, tutor, guardián o defensor especial designado por el tribunal.

Si la víctima de un delito está muerta y el acusado no es el familiar, se designarán a los siguientes familiares como "víctimas" con el propósito de ejercer los derechos:

- El cónyuge
- Un hijo adulto
- Uno de los padres
- Un hermano o hermana
- Uno de los abuelos

¿Qué derechos tienen las víctimas?

Si las víctimas lo desean y si le dan la dirección y el teléfono actual al abogado de la Mancomunidad, recibirán notificación inmediata, si es posible, de los procedimientos judiciales relacionados a la causa, incluidos de forma no taxativa, los siguientes:

- Libertad bajo caución y condiciones especiales para esa libertad
- Cargos presentados contra el acusado
- Declaración del acusado ante los cargos
- Fecha para el juicio
- Audiencia programada para la libertad condicional de choque (*shock probation*) y toda orden resultante
- Audiencia programada para la fianza pendiente de apelación y toda orden resultante
- Cambios en la detención del acusado
- Cambios en la fecha del juicio
- Veredicto del juicio
- Fecha de condena
- Cualquier audiencia de la Comisión de libertad condicional que decide la concesión de libertad condicional del acusado

Los Abogados de la Mancomunidad se esforzarán en asegurar que las víctimas y los testigos que deban asistir a un procedimiento de justicia penal sean inmediatamente notificados sobre algún cambio programado que afecte su comparecencia.

Los Abogados de la Mancomunidad notificarán a la víctima sobre la condena del acusado, la víctima tendrá el derecho a presentar una declaración de impacto en la víctima por escrito al oficial de libertad condicional responsable de preparar el informe de investigación previo a la condena para incluir en el informe, o al tribunal si el acusado renuncia a dicho informe.

Los Abogados de la Mancomunidad se esforzarán en asegurar que las víctimas reciban una notificación inmediata de que el Procurador General notificará a la víctima si el acusado presenta apelación a su condena.

Consulta

Los Abogados de la Mancomunidad consultarán a las víctimas en disposiciones de la causa, incluidos los siguientes:

- Desestimación de la causa
- Libertad del acusado cuando el procedimiento judicial esté pendiente
- Cualquier condición de libertad
- Un acuerdo negociado
- Inclusión del acusado en un programa previo al juicio de confinamiento en una institución (*pretrial diversion program*)

Programa de confinamiento previo al juicio y libertad condicional de choque

El **programa de confinamiento del acusado** es un programa previo al juicio es un programa voluntario para aquellos acusados de ciertos delitos menores, pero que aún

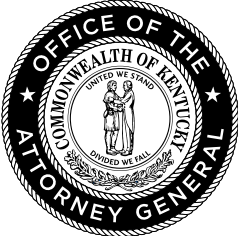
no se los ha declarado culpables. Si el programa se cumple con éxito, se podrá hacer una recomendación al tribunal para desestimar los cargos. El acusado podrá evitar la condena en su registro y podrán lograrse resultados positivos desde la educación, capacitación, tratamiento, o terapia que reciba el acusado como requisito para participar en el programa. El abogado de la Mancomunidad podrá consultar a una víctima de un delito sobre los procedimientos que incluyen condiciones de libertad y de programas previos al juicio de confinamiento del acusado. La reclusión del acusado previa al juicio no podrá ofrecerse a aquellos acusados de un delito para el que esté prohibida la libertad condicional, bajo palabra, o liberación condicional.

Contrario al confinamiento del acusado previo al juicio, la libertad condicional de choque se considera luego de que el acusado haya sido condenado y sentenciado a prisión. Mediante solicitud del acusado, se le pide al tribunal considerar su libertad condicional. Se les pide a los Abogados de la Mancomunidad esforzarse para asegurarse de que las víctimas sean notificadas si el acusado tendrá una audiencia para libertad condicional de choque y sobre los resultados de dicha audiencia.

Otras disposiciones

Los Abogados de la Mancomunidad deberán:

- Devolver de forma inmediata las pertenencias de la víctima que se hayan conservado como pruebas, a menos que exista un motivo convincente para retenerlas.
- Brindar información al obtener protección del daño o de las amenazas de daño que surjan de la colaboración con el cuerpo policial y la fiscalía.
- Ante la solicitud de una víctima o de un testigo, asistirlos informando a los empleadores que como la víctima o el testigo deberán colaborar en el procesamiento del caso, posiblemente deban ausentarse del trabajo.
- Los Abogados de la Mancomunidad podrán requerir un juicio rápido cuando la víctima sea menor de dieciséis años y se trate de un delito sexual.

USTED TIENE DERECHOS	
USTED TIENE DERECHO A:	PUEDEN SOLICITAR SU DERECHO A:
Recibir cierta información disponible como la necesaria para recibir asistencia de un defensor de víctimas.	Asistencia para informar a los empleadores que siendo la víctima o un testigo deberán colaborar en el procesamiento del caso y posiblemente deban ausentarse del trabajo.
Recibir notificaciones relacionadas con cierta información, como la libertad bajo fianza del Acusado.	<p><i>Línea directa de información para víctimas de delitos (800)-372-2551</i></p> 
Consultar sobre la disposición, incluso la desestimación de la causa.	
Recibir notificaciones del Procurador General si el Acusado busca apelar la condena.	
La devolución inmediata de las pertenencias que se hayan conservado como pruebas, a menos que exista un motivo convincente para retenerlas.	
Presentar una declaración escrita de los efectos del delito sobre la víctima al momento de la condena.	

USTED TIENE DERECHOS	
USTED TIENE DERECHO A:	PUEDEN SOLICITAR SU DERECHO A:
Recibir cierta información disponible como la necesaria para recibir asistencia de un defensor de víctimas.	Asistencia para informar a los empleadores que siendo la víctima o un testigo deberán colaborar en el procesamiento del caso y posiblemente deban ausentarse del trabajo.
Recibir notificaciones relacionadas con cierta información, como la libertad bajo fianza del Acusado.	<i>Línea directa de información para víctimas de delitos (800)-372-2551</i>
Consultar sobre la disposición, incluso la desestimación de la causa.	
Recibir notificaciones del Procurador General si el Acusado busca apelar la condena.	
La devolución inmediata de las pertenencias que se hayan conservado como pruebas, a menos que exista un motivo convincente para retenerlas.	
Presentar una declaración escrita de los efectos del delito sobre la víctima al momento de la condena.	

Credencial de los derechos de las víctimas: reverso

V.I.N.E.

Notificación e Información a la Víctima Todos los Días (V.I.N.E., por sus siglas en inglés) es un sistema automatizado, a nivel estatal de notificación a la víctima. En la actualidad, V.I.N.E. consta de tres (3) servicios: estado del delinciente, servicios del tribunal y estado

Para registrarse para las notificaciones, llame al: (800) 511-1670. Debe registrarse para cada servicio por separado.

de una orden de restricción. V.I.N.E. El Estado del Delincuente es un sistema computarizado que contiene información sobre los reclusos, incluido su estado, ubicación, elegibilidad para la libertad bajo palabra y caducidad de la condena. Brinda notificación a las víctimas, al cuerpo policial y a otros ciudadanos interesados. Puede accederse las 24 horas,

los 7 días de la semana y cualquier persona **registrada** será contactada por teléfono o por correo electrónico cuando esté programada la liberación de un recluso o si estos se han escapado de su detención. V.I.N.E. Una Orden de Restricción notifica a la parte registrada sobre el estado de las órdenes de restricción, incluso cuando la persona objeto de esta orden intenta comprar un arma. Este servicio se limita a delitos graves. Puede registrarse **aquí** para V.I.N.E. Orden de restricción. V.I.N.E. Los Servicios del Tribunal le informarán sobre el estado de la causa y de los próximos procedimientos. Visite courts.ky.gov y seleccione **VINE Court Services** para registrarse o para realizar una búsqueda.

Declaraciones de impacto en la víctima

Al juez que dicta la condena

Luego de una declaración de culpabilidad o de un veredicto de culpabilidad, y antes de la condena, el fiscal deberá notificar a la víctima sobre el derecho a hacer una Declaración

de Impacto en la Víctima ("VIS", por sus siglas en inglés). Aunque no se requiere ningún formulario específico, le resultará útil contar con uno para decidir qué información desea dar y para organizar la información. Con frecuencia, el defensor de la víctima o el fiscal entregará un formulario. Si prefiere usar un formulario y no se le entrega uno, encontrará muestras de formularios en la barra lateral de esta página.

Se entregará la VIS al oficial de libertad condicional asignado a la causa para incluirla en el informe de investigación previo a la condena (PSI, por sus siglas en inglés) o directamente al tribunal si el acusado renuncia a PSI. Es importante que entregue la VIS al abogado de la víctima o al fiscal en la fecha solicitada para que el juez lo pueda tener en cuenta antes de dictar condena. La declaración de impacto podrá incluir, pero no se limita a una descripción de la naturaleza y alcance del daño físico, psicológico, o financiero que haya sufrido la víctima, la necesidad de reparación de la víctima y si la víctima ha solicitado o recibido indemnización por pérdida económica, y la recomendación de la víctima de una condena adecuada.

El derecho a presentar una VIS al momento de la condena está específicamente limitado a la entrega de una declaración escrita. Sin embargo, los jueces podrán, y a menudo lo hacen, permitir que la víctima presente una declaración oral al momento de la condena.

Durante la etapa de pena del juicio

Aunque técnicamente no se trata de una declaración de impacto en la víctima, KRS 532.055 permite la admisión de algunas pruebas/testimonios de impacto en la víctima durante la etapa de pena del juicio. Aunque esto no es un derecho y la prueba a presentarse depende de la discreción del fiscal, puede ser una oportunidad para que la víctima realice una declaración oral. Si usted está interesado en prestar dicho testimonio, deberá preguntarle al fiscal si existe esa opción.

A la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional

Como víctima, también tiene el derecho a presentar una VIS ante la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional, cuando el acusado tiene derecho a la libertad bajo palabra. Si bien se puede considerar una VIS al momento de la condena, la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional prefiere que la víctima presente una nueva VIS en esta instancia. Si usted mantiene actualizada la información de contacto presentada ante la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional, lo mantendrán notificado sobre los procedimientos de dicha Comisión de libertad condicional y sobre cómo puede participar. Puede actualizar su información de contacto comunicándose con la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional al (502) 564-3620.

Durante los procedimientos de la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional, el derecho KRS 421.530 a presentar una VIS se limita a una declaración por escrito del impacto en la víctima. Sin embargo, KRS 439.340 permite que las víctimas presenten "comentarios" orales u escritos en la audiencia, respecto a todos los asuntos relacionados a la libertad condicional de un prisionero, si se da previa notificación a la Comisión de libertad condicional. Para más información, consulte las [Preguntas Frecuentes de Servicios a las Víctimas de la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional](#).

CONCLUSIONES:

- Se brindan varios derechos a las víctimas de delitos específicos.
- El término "víctima" puede extenderse a familiares en circunstancias limitadas.

CONCLUSIONES *(continuación)*

- Las víctimas tienen el derecho a ser consultadas por los abogados de la Mancomunidad en relación a la disposición de la causa.
- Las víctimas tienen derecho a ser notificadas por los abogados de la Mancomunidad sobre la mayoría de los procedimientos judiciales.
- V.I.N.E. es un servicio del tribunal que ofrece notificaciones telefónicas o mediante correo electrónico respecto de los cambios relacionados con el estado de encarcelamiento (Estado del Delincuente VINE), próximos procedimientos del tribunal (Estado del Tribunal VINE) y órdenes de restricción (Órdenes de restricción VINE).
- Las víctimas tienen derecho a presentar una Declaración de impacto en las víctimas ante el juez que dicta la condena, y ante la Comisión de libertad condicional que determina la libertad condicional, de ser aplicable.

¿Qué sucede luego del juicio oral?

El Proceso de Apelación

Toda persona condenada por un delito tiene derecho a apelar el caso en un tribunal superior. Luego de una condena, el acusado que desee apelar, deberá presentar una Notificación de Apelación dentro de los 30 días de la condena. Tendrá 60 días, luego de que el expediente judicial esté disponible para ser revisado, para presentar su escrito o declaración de argumentos explicando por qué debería revocarse o desestimarse su condena. La Oficina de Defensa de Víctimas de la OAG notificará a las víctimas cuando se haga una apelación. La Oficina de Apelaciones Penales de la OAG es responsable de representar a la Mancomunidad en todas las apelaciones penales y presentará la contestación al escrito. El tribunal de apelación (Tribunal de Apelaciones o Corte Suprema de Kentucky) podrá oír los argumentos orales. Los argumentos orales se limitan a los argumentos legales de los abogados. No se presentarán ni considerarán otros testimonios ni pruebas. Luego de oír los argumentos, el tribunal podrá mantener la condena o revocarla y, en la mayoría de los casos, ordenar un nuevo juicio. Si se reclama la violación de algún derecho constitucional federal, la revisión deberá presentarse ante el Sistema de Justicia Federal. Podrá encontrar más información sobre el proceso de apelación [aquí](#).

Audiencias de la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional

La Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional lleva a cabo las audiencias de libertad condicional y de revocación para los delincuentes condenados por un delito grave. La Comisión de libertad condicional determina si sirve a los intereses de la sociedad permitir que un delincuente cumpla con una parte de su condena en la comunidad supervisado con las condiciones de la libertad condicional. La Comisión de libertad condicional establece las condiciones si un delincuente queda liberado bajo palabra y también puede revocar esta libertad condicional. Algunas de estas condiciones incluyen, entre otras, el no contacto con la víctima o sus familiares, el cumplimiento de un programa para abuso de sustancias, etc.

Bajo la ley de Kentucky, existen procedimientos para que las víctimas puedan presentar declaraciones escritas y verbales ante la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional. Cuando un acusado goza del derecho a que se revise su causa para la libertad condicional, la Comisión de libertad condicional que decide en estos casos notificará esta situación a la víctima. La víctima de un delito violento tiene derecho a comparecer ante la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional; esto se denomina audiencia de la víctima y es un procedimiento confidencial entre esta Comisión de libertad condicional y la Víctima. El defensor puede prestarle asistencia a cualquier víctima para presentar la Declaración del Impacto en la Víctima y puede acompañarla a la audiencia de la víctima, si usted lo solicita. A la hora de tomar su determinación, la Comisión de libertad condicional que decide la libertad condicional podrá tomar en cuenta la Declaración del Impacto en la Víctima y el efecto del delito en la víctima. Encuentre más información sobre el proceso de la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional [aquí](#) e información sobre los servicios para las víctimas y la participación en el proceso de libertad condicional [aquí](#).

Registro de agresores sexuales

La Policía del Estado de Kentucky guarda una base de datos pública en línea de agresores sexuales condenados. Busca promover la seguridad y conciencia y alertar a posibles víctimas, no castigar ni avergonzar. El sitio web del registro de agresores sexuales puede encontrarse [aquí](#).

¿Cuáles son los recursos disponibles?

Indemnización para la Víctima de un Delito

La Comisión de Reclamos de Kentucky (KCC, por sus siglas en inglés) es un organismo gubernamental que administra el Fondo de Indemnizaciones para las Víctimas de Delitos de Kentucky (CVCF, por sus siglas en inglés). El objetivo de este fondo es el de asistir a las "personas necesitadas que son víctimas de actos delictivos y que sufren lesiones físicas o psicológicas o la muerte como consecuencia de..." El CVCF considera el pago o reembolso por gastos relacionados a delitos cometidos en Kentucky, **cuando no existen otros recursos disponibles**.

Los gastos permitidos incluyen: gastos médicos/odontológicos, gastos funerarios/de entierro hasta \$5000, gastos de terapia de salud mental por dos años, lucro cesante que no exceda los \$150 por semana, pérdida de ayuda que no exceda los \$150 por semana, y anteojos o lentes correctivos. La compensación máxima por víctima es de \$25,000.

Requisitos para recibir indemnización: el solicitante deberá ser víctima inocente de un delito o una parte que deba abonar las cuentas de la víctima relacionadas al delito pero que no tiene otros medios de pago; el hecho deberá denunciarse ante el cuerpo policial dentro de las 48 horas o deberá contar con un motivo que justifique no haberlo hecho; el solicitante deberá colaborar con el cuerpo policial y con el fiscal, salvo en casos de violencia doméstica y de ataque sexual, y deberá brindar un número de seguridad social o el documento de identidad emitido por el gobierno.

El solicitante deberá completar una solicitud y entregarla en la oficina de Indemnización para Víctimas de Delitos. Puede encontrar la solicitud [en línea](#). Todos los reclamos deberán presentarse dentro de los cinco (5) años de haber sucedido la conducta injuriosa penal o de que se haya descubierto, de lo contrario, deberá probarse justa causa para justificar la demora. El defensor de la víctima podrá responder preguntas básicas sobre el proceso de reclamo y ayudarlo a completar y entregar el formulario a la oficina de CVC.

Recursos disponibles en la justicia civil

Encontrar un abogado

Hay más abogados que representan víctimas de un delito en los tribunales civiles; sin embargo muy pocos se identifican específicamente como abogados para "víctimas de delitos". El [Colegio Nacional de Abogados de Víctimas de Delitos](#) ofrece derivaciones a las víctimas de un delito a abogados locales que se especializan en litigios relacionados

con víctimas en un tribunal civil. Las víctimas de un delito podrán completar un formulario de referencia en línea o llamar al (202) 467-8716.

Consideraciones al seleccionar un abogado

Un punto importante a tener en cuenta a la hora de elegir un abogado es que la relación deberá tener una comunicación libre y efectiva. Como alguna información puede ser sensible, un cliente debería sentirse cómodo dando todos los detalles e información a su abogado para contar con una representación competente y diligente. Por otro lado, el abogado debería poder explicar de manera eficaz y clara las cuestiones y los procedimientos legales a las víctimas y debería ser receptivo y abierto. Ambas partes deberán ser explícitamente claras sobre sus expectativas razonables y deberán estar de acuerdo.

Además, la víctima de un delito debería poder comprender totalmente y leer un contrato antes de firmarlo para que el abogado lo represente. Es importante hacer todas las preguntas que tenga y aclarar todas las cuestiones antes de firmar un contrato estando informado en forma competente y completa. La víctima de un delito debería sentirse libre de consultar a varios abogados para que lo representen antes de firmar un contrato.

Preguntas que podrá hacerle su abogado

Para representarlo de manera absoluta, su abogado necesitará respuestas abiertas y honestas para entender completamente su situación. Para hacerlo, con frecuencia le harán varias preguntas relacionadas al juicio. Se le preguntará sobre el delito propiamente dicho, incluido el lugar, la fecha, serie de hechos, investigación, etc. También podrán preguntarle sobre el delincuente que desea demandar. Podrán preguntarle sobre la relación con esa persona, una descripción e información conocida sobre ellos, y cualquier tercero que pueda estar involucrado. Un abogado también podrá preguntarle sobre los daños y perjuicios que haya tenido como consecuencia de la actividad delictiva o durante su proceso, incluidos los daños y perjuicios médicos, a pertenencias, emocionales, lucro cesante, etc.

¿Quién puede hacerle más preguntas?

El Colegio Nacional de Abogados de Víctimas de Delitos podrá responder preguntas relacionadas a las referencias de un abogado. [VictimConnect Resource Center](#) es un recurso que ayuda a las víctimas a conocer su derechos y opciones disponibles. [LawHelp](#) ayuda a personas de recursos bajos a moderados para encontrar programas de asistencia legal gratuita local y puede responder preguntas sobre los derechos legales. También contiene referencias a recursos para cada estado y enlaces a abogados que no cobran. Puede encontrar una lista de servicios de referencia de abogados [aquí](#).

Asistencia durante y después del juicio

Hay momentos en los que las víctimas involucradas en el sistema judicial penal pasan por una experiencia agonizante. A veces resulta difícil para la víctima comprender y aceptar que se representa al estado más que a ellos, cuando fueron ellos los que realmente

sufrieron a causa de un delito. La pérdida de control puede ser difícil de entender.

"A través de la lucha, ganará fuerzas, con fuerza constante ganará resiliencia".

Theresa Martínez, sobreviviente de un homicidio de conducción bajo influencia, miembro de la Oficina del Procurador General Consejo de Sobrevivientes 2017-2018

Además, el sistema legal no es un proceso rápido. La demora excesiva puede prolongar el trauma y negar el cierre a la víctima de un delito o a sus familiares. Tener que dar testimonio sobre hechos que inicialmente causaron un trauma puede ser una hazaña difícil para las víctimas de un delito. Los fiscales y abogados civiles no siempre pueden garantizar resultados de condena o litigios exitosos y no pueden

garantizar las condenas o indemnizaciones por daños y perjuicios esperadas. Pueden garantizar buscar justicia y ofrecer una representación diligente del Estado o de su cliente. Al hacerlo, la víctima de un delito o sus familiares tal vez no puedan dar un cierre. Incluso si un caso es exitoso, cada persona lidia con el dolor de forma diferente y puede no encontrar el cierre que estaba buscando. Existen varias fuentes disponibles para ayudarlo en este proceso. El abogado de la víctima u otros proveedores de servicio a la víctima con los que haya trabajado podrán prestar estos servicios. Si no es el caso, deberían poder derivarlo a los servicios necesarios.

Trauma y sanación a largo plazo

Sobrevivir y sanar un delito puede ser un viaje de toda la vida. Algunos sobrevivientes han encontrado la sanación juntándose con otros sobrevivientes, buscando cambios en la legislación, hablando de sus experiencias, usando el arte para expresar sus experiencias, y buscando formas de lidiar con el trauma cuando este aflora. La oficina del Procurador General está comprometida a ayudar a los sobrevivientes y a sus familiares para encontrar apoyo y recursos. No está solo.

"Habiendo mirado el pasado a los ojos, he reescrito mi historia con una faceta redentora. Nunca olvidaré lo que nos hicieron a mi familia y a mí. Pero eso no me define. Con la ayuda de Dios, no me siento avergonzado por mi trauma, sino honrado por ser un sobreviviente".

Rev. Dr. Beverly Weinhold, sobreviviente de abuso infantil y abuso del clero, miembro, Oficina del Procurador General, Consejo de Sobrevivientes 2017-2018

CONCLUSIONES:

- Una vez que un acusado es condenado en juicio, tiene el derecho a apelar la causa. El acusado que se declara culpable renuncia a su derecho a apelar.
- Cuando un condenado se presenta ante la Comisión de libertad condicional que decide sobre la libertad condicional, la víctima tendrá derecho a prestar declaración de impacto en la víctima ante esta Comisión de libertad condicional.
- Como víctima de un delito, podrá contactar a un abogado particular para determinar si existe causa civil de la acción disponible.

Servicios y programas disponibles a través de la Oficina del Procurador General

Oficina de Defensa de la Víctima del Procurador General de Kentucky

1024 Capital Center Drive, Ste. 200

Frankfort, KY 40601

502-696-5312

Línea gratuita: 800-372-2551

<https://ag.ky.gov/justice-for-victims>

La Oficina de Defensa de Víctimas cuenta con defensores de las víctimas dentro de su personal que pueden responder preguntas generales sobre el proceso de justicia penal, los derechos de las víctimas de un delito, y ofrecer referencias sobre los recursos para las víctimas y servicios en el área local de la persona que llama. Nuestros defensores también ofrecen notificaciones de los procedimientos judiciales, acompañamiento en los procedimientos judiciales y entrevistas de abogados, asistencia para solicitar la indemnización a la víctima y reparación, derivaciones a recursos en la comunidad, guía para las declaraciones de impacto en las víctimas, etc., en casos procesados por la Oficina del Procurador General. Nuestra línea de información a la víctima de un delito es (502) 696-5312. Más información disponible [aquí](#).

Consejo de Sobrevivientes del Procurador General de Kentucky

En enero de 2017, se creó el Consejo de Sobrevivientes para asesorar y prestar asistencia a la Oficina del Procurador General en asuntos relacionados a las víctimas de delitos, lo que incluye en forma no limitada, las iniciativas de conciencia, esfuerzos de capacitación, e iniciativas legislativas, de política y publicaciones. Su objetivo es asegurar que estos esfuerzos tengan como eje central a la víctima, sean efectivos y respondan a las necesidades de víctimas diversas. Puede encontrar más información sobre la membresía y el trabajo del Consejo [aquí](#).

Oficina de prevención y procesamiento del abuso infantil y el tráfico de personas del Procurador General de Kentucky

1024 Capital Center Drive, Ste. 200

Frankfort, KY 40601

502-696-5314

<https://ag.ky.gov/about/branches/OCAHTPP/>

La Oficina de prevención y procesamiento del abuso infantil y el tráfico de personas fue desarrollada por el Procurador General Andy Beshear en enero de 2016. La misión de esta oficina es prevenir y proteger a los niños de Kentucky para que no sean víctimas de abuso y explotación sexual y para generar conciencia de la prevalencia del tráfico de personas en el estado.

La oficina brinda recursos fundamentales, incluida la capacitación para la prevención del abuso infantil, asistencia del fiscal al cuerpo policial, desarrollo de políticas y servicios constituyentes para cualquier pregunta relacionada a la prevención y proceso del tráfico de personas y abuso infantil.

Oficina de Protección al Consumidor del Procurador General de Kentucky

1024 Capital Center Drive, Ste. 200

Frankfort, KY 40601

502-696-5389

Línea gratuita: 888-432-9257

<https://ag.ky.gov/safeguarding-kentuckians/consumer-protection>

La Ley de Protección al Consumidor de Kentucky protege a Kentucky de los "actos o prácticas injustas, falsas, confusas o engañosas en el comercio". La Oficina de Protección al Consumidor del Procurador General hace cumplir la Ley trayendo los litigios al interés público para obtener compensación del consumidor y penalidades civiles en una variedad de asuntos, incluidos, en otros, la venta de automóviles, ventas por telemercadeo, como las listas de No Llamadas, oportunidades comerciales, pedidos caritativos, cobro de deudas, veracidad de los préstamos, confidencialidad, recreación y ventas de tierras para retiros, ventas por Internet, drogas farmacéuticas y escuelas con fines de lucro. La Oficina también realiza programas educativos para enseñar a los consumidores, adultos mayores y niños en edad escolar, sobre sus derechos como consumidores, cómo evitar ser víctimas de estafadores y cómo ser mejores consumidores.

Oficina de Protección de Personas Mayores del Procurador General de Kentucky

1024 Capital Center Drive, Ste. 200

Frankfort, KY 40601

502-696-5300

<https://ag.ky.gov/about/branches/OSPM/>

La Oficina de protección de personas mayores se creó como parte de la misión del Procurador General Beshear de proteger a los adultos mayores de Kentucky. La oficina es responsable de la administración y oferta de un "traje" de servicios y capacitaciones, para equipar a los adultos mayores de Kentucky y colaborar con las partes interesadas adultas para protegerlos del fraude, estafas y explotación financiera.

Guía de servicios estatales y federales

Programas de la Asociación de ataques sexuales de Kentucky

83-C Michael Davenport Boulevard

Frankfort, KY 40604

502-226-2704

Línea gratuita: 866-375-2727

<https://www.kasap.org/>

Coalición contra la violencia doméstica de Kentucky

111 Darby Shire Circle

Frankfort, KY 40601

502-209-5382

<https://kcadv.org/>

Defensor del consejo de servicios para la familia y la salud

502-564-5497

Línea gratuita: 800-372-2973

Denuncia de abuso infantil: 877-597-2331

Denuncia de abuso a personas mayores: 800-752-6200

<https://chfs.ky.gov/>

Asociación de Centros de defensa del niño de Kentucky

200 West Vine Street, 6th Floor

Lexington, Kentucky 40507

859-699-1191

<http://www.kacac.org/>

Iniciativa para el empoderamiento Bakhita (Tráfico de personas)

2911 S 4th St.

Louisville, Kentucky 40208

502-974-4947

Línea directa nacional para recibir consejos: 888-373-7888

<https://www.facebook.com/BakhitaEmpowermentInitiative/>

Kentucky MADD

502-871-4210

877-MADD-HELP

<https://www.madd.org/kentucky/>

Prevención del abuso infantil en Kentucky
801 Corporate Drive, Suite 120
Lexington, KY 40503
859-225-8879
Línea gratuita: 800-244-5373
<http://www.pcaky.org/>

Sucursal de servicios a las víctimas del departamento de correcciones de Kentucky
502-564-5061
Línea gratuita: 877-OVS-6818
Servicios VINE de Kentucky: 800-511-1670
<https://corrections.ky.gov/Victim-Services/>

Comisión para reclamos de Kentucky
130 Brighton Park Blvd.
Frankfort, KY 40601
502-573-7986
<http://cvcb.ky.gov/>

Hope After Homicide
<https://www.hopeafterhomicide.org/>
hopeafterhomicide@gmail.com

Departamento de justicia juvenil de Kentucky
502-573-2044
<http://djj.ky.gov/>

Protección y Defensa de Kentucky
502-564-2967
Línea gratuita: 800-372-2988
<http://www.kypa.net/>

Departamento para la salud del comportamiento, discapacidades
intelectuales y del desarrollo de Kentucky
502-564-4527
Línea gratuita: (800) 374-9146
<http://dbhdid.ky.gov/kdbhdid/>

Oficina de abogados de los Estados Unidos, Distrito Oeste de Kentucky
Oficina principal de Louisville:
(502) 582-5911
Oficina sucursal de Paducah:
(270) 442-7104
<https://www.justice.gov/usao-wdky>

Oficina de abogados de los Estados Unidos, Distrito Este de Kentucky

Lexington principal:

(859) 233-2661

Ft. Mitchell principal:

(859) 655-3200

London principal:

(606) 864-5523

<https://www.justice.gov/usao-edky/>

Oficina para las víctimas de un delito

810 Seventh Street NW., Second Floor

Washington, DC 20531

Teléfono: 202-307-5983

<https://www.ovc.gov/>

Glosario de términos comunes

Este glosario define algunos de los términos más comunes para asegurar que comprenda el lenguaje que se emplea en el sistema judicial penal.

Abuso: trato cruel o violento a una persona, específicamente maltrato físico o mental, que generalmente trae aparejada una lesión mental, emocional, sexual, o física.

Acusado: formalmente tiene cargos en su contra pero todavía no ha sido juzgado por cometer un delito.

Absolución: orden del tribunal, basada en la decisión de un jurado o del juez, que ha sido juzgado.

Declaración jurada: declaración escrita bajo juramento.

Apelación: solicitud de la defensa o fiscalía para que un tribunal superior revise la decisión o condena del tribunal de primera instancia.

Acusación: primera vez que un acusado comparece ante el tribunal, en la que el tribunal podrá informar al acusado respecto a los cargos en su contra, nombrarle sus derechos, designarle un abogado y escuchar su declaración (*plea*).

Arresto: detener a una persona sospechada de haber cometido un delito, para acusarla de un delito específico.

Ataque: ataque físico ilegal de una persona contra otra.

Fianza/Caución: garantía, generalmente dinero o alguna propiedad, a cambio de la libertad de una persona encarcelada para asegurarse que comparecerá ante el tribunal.

Alguacil: oficial del departamento del Sheriff, que mantiene en orden la sala y la seguridad del jurado.

Colegio de abogados: grupo de abogados calificados para ejercer el derecho en una jurisdicción en particular, como el Colegio de Abogados de Kentucky.

Bifurcación: separar en dos partes; varios aspectos del litigio pueden separarse para ahorrar tiempo, reducir la confusión del jurado, o lograr otros beneficios, con o sin el mismo jurado que escuche ambas partes divididas.

Abogado de la Mancomunidad: ver *fiscal*.

Liberación condicional: disposición en las causas penales en las que el acusado debe cumplir con ciertas condiciones ordenadas por el tribunal.

Condena: sentencia del tribunal basada en la decisión del jurado o de un juez o en la declaración de culpabilidad del acusado de que este es culpable de un delito.

Aplazamiento: postergación de una causa judicial para otra fecha.

Sistema de Justicia Penal: organismos del gobierno responsables del cuerpo policial, procesamiento de violaciones a la ley penal alegadas, audiencia del tribunal de los cargos contra el acusado, y la pena y supervisión de los condenados.

Interrogatorio cruzado: interrogatorio de un testigo o parte durante el juicio oral, audiencia, o interrogatorio de la parte contraria a la que pidió que la persona preste testimonio con el fin de evaluar la veracidad del testimonio de esa persona, para desarrollar más el testimonio, o para cumplir cualquier otro objetivo.

Imputado/procesado: persona formalmente acusada de cometer un delito.

Abogado defensor: el abogado que representa al acusado en un proceso legal.

Audiencia de dependencia: procedimiento legal bajo ley con el objeto de proteger la seguridad y el bienestar de los jóvenes que puedan ser maltratados o abusados.

Interrogatorio directo: primer interrogatorio de un testigo durante el juicio, realizado por la parte a favor de la que dicha persona actúa en calidad de testigo.

Disposición: decisión judicial penal que da por terminado un proceso penal, con una sentencia de absolución o desestimación, o que declara la condena si el acusado es condenado.

Registro de casos: lista de casos programados para tratarse en un tribunal en una fecha específica.

Violencia doméstica/abuso: lesiones físicas, abuso sexual, ataque, o imposición de miedo a las lesiones físicas, abuso sexual, o ataques entre familiares o miembros de una pareja no casada.

Orden en casos de violencia doméstica: orden civil emitida por un juez de un tribunal de familia que exige que el delincuente se abstenga de cometer más actos de violencia contra la víctima. Cualquier violación a esta orden deberá denunciarse ante el tribunal, constituirá desacato al tribunal, y podrá considerarse un cargo penal.

Orden de restricción para casos de emergencia: una *ordent*temporaria a instancias de una parte interesada (*ex parte*), emitida por el Tribunal de Familia antes de una audiencia y luego de la presentación de una petición de violencia de género.

Ex Parte: realizado por una de la partes, o a solicitud de esta, solo en un caso, sin previa notificación a la otra parte.

Delito grave (*felony*): un delito grave con pena de prisión en una cárcel estatal, generalmente por un año o más.

Gran Jurado (*Grand Jury*): grupo de doce ciudadanos elegidos de manera aleatoria que deciden si acusar formalmente al acusado o si desestiman los cargos contra este. Si se realiza la acusación formal, continúa la causa.

Curador Ad Litem: persona asignada por el tribunal para representar los intereses de un menor.

Declaración de culpabilidad (*Guilty Plea*): respuesta formal de una persona acusada de un delito específico en la que admite que los cargos son verdaderos y que cometió el delito.

Audiencia: proceso legal en el que un funcionario judicial o cuerpo administrativo escucha los argumentos, los testigos, y las pruebas.

Jurado dividido: jurado que no logra llegar a un veredicto de culpable o no culpable; se trata de un juicio nulo.

Acusación formal (*Indictment*): acusación formal escrita del Gran Jurado y presentada en el tribunal, alegando que una persona específica ha cometido un delito específico.

Orden de restricción interpersonal: orden emitida por un tribunal civil que brinda protección contra un abusador si la persona es víctima de violencia en citas y abuso, o ataque sexual o acoso por parte de una persona con la que la víctima haya o no tenido una cita.

Juez: funcionario judicial elegido o designado para presidir un tribunal de derecho.

Jurado: grupo de ciudadanos seleccionados en forma aleatoria que prestan juramento para determinar ciertos hechos mediante la escucha de testimonios para decidir si el acusado es culpable o no.

Selección de los miembros del jurado: proceso mediante el cual el juez, el fiscal, y el abogado defensor eligen ciudadanos que han sido convocados para cumplir con el deber de ser miembros del jurado a fin de determinar si pueden prestar una escucha justa en un juicio en particular.

Delito menor (*misdemeanor*): delito menor que un delito grave, generalmente con pena en prisión hasta un máximo de doce meses, generalmente en la cárcel.

Negligencia: falta de atención adecuada, supervisión, o necesidades, especialmente a un niño, a tal punto que se provoca un daño o es probable que este suceda.

No culpable: veredicto del juez o del jurado que determina que una persona acusada de un delito no lo cometió, o que no hay evidencia suficiente para probar más allá de toda duda razonable, que el acusado haya cometido el delito.

Declaración de no culpabilidad (*Not Guilty Plea*): respuesta formal de una persona acusada de un delito específico en la que niega los cargos y haber cometido el delito.

No aprobación del procesamiento: decisión del Gran Jurado de que no existe suficiente información o prueba para determinar que el acusado reciba los cargos formales por haber cometido un delito.

Delincuente: adulto condenado por un delito.

Juramento: compromiso escrito u oral de cumplir con la promesa de decir la verdad.

Objeción: declaración de un abogado que se opone a un testimonio específico o admisión de pruebas.

Orden para fundamentar una acción: orden judicial por la que se exige que el delincuente comparezca ante el tribunal para explicar por qué no debería ser arrestado o procesado por el incumplimiento de los términos de una orden de restricción para casos de violencia doméstica o de protección interpersonal.

Libertad bajo palabra (Parole): la liberación condicional de un condenado de un centro de detención antes del final de su condena, con ciertos requisitos de conducta del delincuente estipulados y supervisados por un organismo de libertad bajo palabra.

Perjurio: acto por el cual un testigo da testimonio falso o engañoso en un tribunal contra otra persona o grupo.

Solicitud de modificación: documento que deberá presentar la víctima ante la oficina del Secretario de Distrito en caso de que desee modificar los términos de una orden para casos de violencia doméstica durante su vigencia.

Negociación entre el fiscal y el acusado (Plea Bargain): acuerdo entre el fiscal y el abogado defensor de que el acusado se declarará culpable de un delito a cambio de alguna concesión, comúnmente un cargo menor, la desestimación de cargos pendientes, o una recomendación del fiscal de una condena reducida.

Investigación previa a la condena: también denominada PSI. Investigación de fondo llevada a cabo por un oficial de libertad condicional sobre una persona que ha sido condenada por un delito.

Audiencia preliminar: conferencia con el fiscal y el abogado defensor, y a veces con el juez, para analizar el estado de la causa y los pasos a seguir.

Prisión: reclusión en un centro estatal para delincuentes adultos, generalmente los condenados a uno o más años.

Causa probable: creencia razonable de que se ha cometido o se está cometiendo un delito; la base de toda investigación legal.

Libertad condicional (Probation): liberación condicional de una persona que ha sido condenada y sentenciada a prisión por un período de tiempo. Las condiciones se adjuntan a la liberación y si el acusado no las cumple, deberá cumplir un tiempo en prisión.

Fiscal: abogado de la comunidad, elegido o empleado por un organismo gubernamental para representar los intereses del público general, incluidas las víctimas de delitos, en procesos judiciales contra las personas acusadas de cometer delitos.

Condena: proceso legal mediante el cual el acusado, que fue hallado culpable de un delito, escucha en el tribunal cuál va a ser su pena (reclusión o libertad condicional).

Estatuto: ley emanada del poder legislativo.

Prescripción: cierto tiempo estipulado por ley para iniciar una causa.

Orden de comparecer a juicio: orden escrita de un funcionario judicial que exige a una persona específica comparecer en un tribunal designado, a una hora y lugar específicos para presentarse como testigo.

Fundamentar: establecer la existencia de verdad de (un hecho, etc.), especialmente mediante prueba competente, para verificar.

Conceder: aceptación del Tribunal de una petición u objeción.

Tiempo cumplido: condena a prisión equivalente al tiempo que el acusado ya ha pasado detenido.

Jurisdicción territorial: lugar en donde se cometió el delito. Ante un "cambio de jurisdicción", puede cambiarse el lugar en donde se llevará a cabo el juicio oral a otro lugar, si se cree que no podrá llevarse a cabo un justo juicio en el lugar en donde se cometió el delito.

Veredicto: la decisión del juez o del jurado al final del juicio de que el acusado es culpable o no culpable, más allá de toda duda razonable, del delito por el que se lo ha juzgado.

Defensor de la víctima: persona que atiende las necesidades de la víctima y la ayuda a entender el sistema judicial, cómo ejercer sus derechos y cómo acceder a otros recursos.

Declaración del impacto en la víctima: declaración escrita por parte de una víctima en la que cuenta al tribunal el efecto que le causó el delito, a la propia víctima, a sus familiares, y a sus seres queridos. Puede usarse para ayudar al juez o a la Comisión de libertad bajo palabra a entender el impacto del delito en la víctima.

Examen preliminar de un jurado: interrogatorio preliminar de los miembros del jurado para determinar su capacidades.

Testigo: persona que directamente ha visto un hecho, como un delito, o tiene conocimiento de que está relacionado con una causa judicial.

Oficina de Defensa de Víctimas

Oficina del Procurador General de Kentucky

1024 Capital Center Drive, Suite 200

Frankfort, Kentucky 40601

ag.ky.gov/victims

La Oficina del Procurador General no discrimina sobre la base de clases protegidas: raza, color, religión, sexo, origen natural, orientación sexual, identidad de género, linaje, edad, discapacidad, condición de veterano o información genética en empleo o en el suministro de servicios y mediante solicitud, ofrece el alojamiento razonable necesario para brindar a los individuos con discapacidades una oportunidad equitativa para participar en todos los programas y actividades.

Impreso con fondos del estado KRS 57.375